DIARIO OFICIAL

DE LA

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

OFICINAS: Calle Florida, Núm. 155A — MONTEVIDEO, 9 de Noviembre de 1906 — TOMO V — Núm. 339

PODER LEGISLATIVO

CÁMARA DE SENADORES

Sesión celebrada el día 7 de Noviembre de 1906

PRESIDE

EL SEÑOR DON EMILIO AVEGNO

(PRIMER VICEPRESIDENTE)

A las 4 y 5 p. m. entraron al salón de sesiones los señores Lenzi, Berinduague, De María, Sánchez, Brito del Pino, Berro, Ramírez, Cuñarro, Blengio Rocca, Travieso, y Espalter.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar lectura de las actas anteriores.

—Se leyeron dos actas.

Están á la consideración del Honorable Senado las actas que acaban de leerse. Si no fueren observadas se darán por aprobadas.

—Quedan aprobadas.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

Se dió de los siguientes:

«El Poder Ejecutivo remite un mensaje por el cual declara incluido en la actual convocatoria extraordinaria, el proyecto de ley que modifica el Código de Comercio, en la parte relacionada con el concordato preventivo».

A sus antecedentes.

—«El mismo Poder avisa recibo de la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral é interior y de la que autoriza para entregar á la Asociación Rural del Uruguay la cantidad de quince mil pesos, con el fin de realizar la Exposición Anual de Campeones».

Archívense.

—«La Comisión de Legislación se expide en los proyectos de ley que suprimen el examen denominado Ampliación de Práctica Forense, y el que se impone á los estudiantes de Farmacia y Odontología».

Repártanse.

Señor Presidente—Se va á entrar á la orden del día con la primera discusión del proyecto de ley relativo á la creación de la Escribanía de Marina.

(Se leyeron el proyecto de la Cámara de Representantes y el informe de la Comisión de Hacienda del Senado).

Está en primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, pueden ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el art. 1.°.

—Se leyó.

En primera discusión particular.

Señor De María—Pido la palabra.

Hoy, voy á limitarme á votar en contra de este artículo, porque considero que si se sanciona sin modificación, no quedaría bien organizado el Registro de Naves á que se refiere.

Para la segunda discusión presentaré, quizá, un artículo sustitutivo.

He dicho.

Señor Berinduague—Pido la palabra.

Yo creería conveniente, en el inciso *D* de este artículo que consideramos, modificar algunas frases de las que en él se emplean.

El inciso *D* dice: «Entender en los sumarios administrativos que le encomiende la Comandancia de Marina.»

Esto parecería determinar que la Escribanía de Marina sería la encargada de formalizar los sumarios, y yo creo que lo regular y lo conforme á los principios generales del derecho que rigen en toda materia y sobre todo en materia penal ó criminal, la intervención del Escribano debe limitarse á autorizar los actos del Juez de Instrucción que debe haber, aún en estos mismos sumarios administrativos; así sea el propio comandante de marina ó algún oficial superior ó jefe que designe el comandante de marina, para que formalice el sumario correspondiente, según los casos y las circunstancias lo exijan.

Por consiguiente, si fuesen atendibles estas consideraciones, yo propondría que se corrigiese este artículo en esta forma: «Actuar en los sumarios administrativos que decrete la Comandancia de Marina».

La misión del Escribano de Marina debe limitarse á ejercer las funciones de Actuario, al igual de las que ejercen los demás escribanos en todos los Juzgados y Tribunales de la República.

Después, en el artículo siguiente, que trata de la instrucción del sumario, propondré otra modificación, concordante—si ésta fuera aceptada—con la que acabo de indicar.

Señor Presidente—¿Hace moción en ese sentido el señor senador?

Señor Berinduague—Sí, señor presidente.

Señor Blengio Rocca — Pido la palabra.

El alcance que el señor senador por Rocha atribuye al inciso *D*, que desea modificar en la forma que ha expresado, es propiamente el mismo que le atribuye la Comisión dictaminante.

El verbo *entender*, establecido en el inciso *D*, tiene, á mi juicio, el mismo significado que el que le atribuye el señor senador por Rocha al verbo *actuar*. Este inciso no tiene la virtualidad de modificar el carácter con que los escribanos actúan ó intervienen en los sumarios, para certificar las diligencias del mismo.

Para modificar ese carácter y darle el de juez sumariante, sería necesario que la ley le confiriese expresamente esa atribución.

Creo, por consiguiente, que tanto el verbo *entender* como el verbo *actuar*, tienen, en este caso, el mismo significado.

Los escribanos no serán jueces sumariantes por el inciso *D*, tal como está redactado; tampoco lo serán por el inciso sustitutivo propuesto por el señor senador por Rocha, porque la función del escribano no es la de juez. Entenderá, actuará ó intervendrá, pero con las funciones que corresponden á los actuarios en todos los sumarios; vale decir, autorizará las diligencias con su intervención, como escribano de actuación.

Si el inciso *D)* en su redacción actual, tuviera el alcance que presuntivamente le atribuye el señor senador por Rocha, la modificación tendría razón de ser; pero no es así. Por otra parte, la misma discusión aclararía el concepto del inciso si se creyese que no está suficientemente claro. No valdría la pena, por el simple hecho de sustituir una palabra por otra, devolver este proyecto á la Cámara de Representantes. Si, por otro concepto, tuviera que volver á la sanción de aquella rama del Cuerpo Legislativo, yo no me opondría á que se sustituyese el verbo *entender* por el verbo *actuar*, que indudablemente es más aplicable al caso; pero no creo que esa modificación sea tan sustancial que justifique la modificación de la ley, y haga indispensable una reconsideración de la Honorable Cámara de Representantes, dado el antecedente que existirá en los anales de la sanción de esta ley, sobre el verdadero alcance del inciso *D*, que se pretende modificar.

Esto es cuanto tengo que decir á la modificación propuesta por el señor senador por Rocha.

Señor Berinduague—No solamente me ha llamado la atención el empleo del verbo *entender* en este inciso, sino también la otra frase que dice: «Entenderá en los sumarios administrativos *que le encomiende la Comandancia de Marina.*»

Entender en los asuntos, según el lenguaje corriente en el foro, es ejercer funciones de juez ó algo semejante á las que ejerce un magistrado

Aquí ya no es entender como actuario ó como autorizante de los actos del juez. Por eso y por la otra frase que dice, «que le encomiende la Comandancia de Marina», me he inclinado á creer que la intención de este inciso era cometer á la Escribanía la iniciación y formación de sumarios administrativos; y como no debe ser así, es que he considerado deber aclarar el punto proponiendo la modificación de que se sustituya la palabra «entender», por la de «actuar» y que en lo relativo á los sumarios «que le encomiende», se diga: «que decrete la Comandancia de Marina».

De manera que la Comandancia de Marina es la que decreta que se instruya el sumario; y ya se sabe que ese sumario se va á levantar en la Escribanía ó por intermedio de la Escribanía de Marina, y que dicho escribano sólo va á actuar como autorizante de esas diligencias.

Para evitar las dudas que pueden suscitarse en la ejecución de esta ley, podría aceptarse la modificación indicada; á no ser que el Honorable Senado entienda que con las explicaciones que ha dado el señor miembro informante de la Comisión, se salvan estas dificultades.

Señor Presidente—¿Retira la moción el señor senador?

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra.

La oposición que yo formulo á la modificación propuesta por el señor senador por Rocha es condicional y se funda principalmente en que esa modificación de forma no es indispensable y que las exposiciones que quedan en la versión taquigráfica de este debate, dejarían suficientemente aclarado el concepto del inciso. Ahora bien; como este asunto va á tener una segunda discusión, en la cual el señor senador por Río Negro,—como lo ha anunciado,—va á proponer un artículo sustitutivo, podría dejarse pendiente esta cuestión para dicha segunda discusión. Si en el proyecto se introducen otras modificaciones, haremos también lo que indica el señor senador por Rocha, que dejaría mejor redactado el inciso.

Desde luego reconozco que quedaría más claro, más conciso y más terminante el verdadero alcance que se le atribuye al inciso *D*.

Pero si por esa sola modificación debiera volver este proyecto de ley á la Honorable Cámara de Representantes, se demoraría inútilmente su sanción.

De manera que yo pediría al señor senador por Rocha, dejase esta modificación para la segunda discusión.

Si hay otras modificaciones en el proyecto, la sancionaremos entonces. La Comisión no tiene inconveniente en aceptarla; pero no cree que sea una razón bastante para que la sanción del proyecto se aplace.

Señor Berinduague—Muy bien. No tengo inconveniente.

Señor Presidente—Si ningún señor senador hace uso de la palabra, se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se aprueba el artículo 1.° que acaba de leerse.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 2°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va á votar si se aprueba el artículo 2°.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Léase el artículo 3°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Berinduague—De acuerdo con las indicaciones que hice en el inciso *D* del primer artículo, también creo que debe modificarse este artículo más ó menos en esta forma: «Los sumarios que se indican en el inciso *E* serán instruídos etc., por el comandante de marina ó por el oficial superior que el mismo designe».

Señor Blengio Rocca—Es ya conocido el criterio de la Comisión sobre este punto, pues lo he exteriorizado en las palabras que pronuncié al explicar el sentido del inciso *D* del artículo 1.°

La modificación propuesta por el señor senador por Rocha al artículo 3.°, es fundada y por consiguiente debe aceptarse.

Si la intervención del Escribano de Marina en los sumarios no es sino la que corresponde á los actuarios para refrendar y autorizar las diligencias del juez sumariante, como acabo de expresarlo al aludir á la modificación propuesta por el señor senador por Rocha al inciso *D* del artículo 1.°, la redacción del artículo 3.° debe modificarse, pues los términos de esa disposición le darían el carácter de juez instructor al Escribano de Marina, lo que sería contrario al concepto que la Comisión tiene de las funciones de aquél.

Por consiguiente, á nombre de la Comisión, acepto, por ahora, la modificación propuesta por el señor senador por Rocha, al artículo 3.°, sin perjuicio de que esta modificación sea estudiada por los miembros de la Comisión, y en segunda discusión podrá fijar mejor su pensamiento al respecto.

Señor Berinduague — En la corrección que he propuesto, señor presidente, desearía cambiar la frase «*el oficial*», por la de «*el comandante de marina ó funcionario que éste designe*».

Señor Presidente—Si ningún señor senador hace uso de la palabra...

Señor Berro—Pido la palabra.

La solicito sólo para hacer notar que la referencia al inciso *E* me parece que está mal hecha. Debe ser el inciso *D*, que es el que se refiere á los sumarios.

El inciso *E*, se refiere á otra cosa.

Señor Blengio Rocca—Apoyado; es un error de copia.

Señor Presidente -Se va á votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar en primer término el artículo 3.° tal cual ha venido sancionado por la Cámara de Representantes. Si no fuere aceptado, se votará el modificado por el señor senador y aceptado por la Comisión de Hacienda.

Se va á votar el artículo 3.° del proyecto de la Comisión. Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie—(Negativa.)

Se va á votar el artículo 3.° modificado por el señor senador por Rocha y aceptado por la Comisión de Hacienda.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 4°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo leído.

Los señores que estén por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 5°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar si se aprueba el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa, sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 6°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar el artículo leído.

Los señores por la afirmativa pueden ponerse en pie.—(Afirmativa)

Léase el artículo 7°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.- (Afirmativa.)

Léase el artículo 8°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va á votar el artículo que acaba de leerse.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa.)

Léase el artículo 9°.

—Se leyó.

Está en discusión.

Señor Berinduague—Por este artículo se establece que las inscripciones hechas en la Escribanía de Marina de los títulos de propiedad de las naves, desde ese momento surtirán efectos respecto de terceros, para acreditar la verdad de esa propiedad particular: pero observo que aquí no se prevé el caso de que cuando esta ley se haga efectiva, existirán diversas inscripciones de naves hechas con arreglo á la legislación vigente hasta la fecha, en el Registro destinado á ese objeto en el Juzgado de Comercio. Creo que sería justo declarar que esas inscripciones también surtiesen el mismo efecto, respecto de terceros, que el que surtirán las verificadas en el Registro de la Escribanía de Marina; sobre todo, las inscripciones aquellas que se hayan efectuado con anterioridad á la vigencia de esta ley; no las que se efectúen después, porque parece que después de promulgada la presente ley, no habrá otras inscripciones valederas, que las que se hagan en el Registro de la Escribanía de Marina; pero, repito, las que se hayan realizado hasta la fecha, creo que deben producir los mismos efectos respecto de terceros.

Algo podría establecerse aquí en previsión de ese derecho que debe darse al propietario de una nave que la tiene inscripta ya en el Registro de Comercio, el cual está destinado, por el Código respectivo, para contener esas inscripciones.

Así es que si la Comisión informante no tuviera dificultad, podría proponerse algo á ese respecto.

Señor Presidente—¿Propone algo, el señor senador?

Señor Berinduague—Voy á proponer lo siguiente: «Producirán los mismos efectos legales respecto de terceros, las inscripciones que á la fecha de la promulgación de esta ley se hayan efectuado en el Registro del Juzgado de Comercio, de acuerdo con lo establecido en el Código de la materia».

Señor Blengio Rocca—Pido la palabra. Tengo entendido que la modificación que proyecta el señor senador por Río Negro al artículo 1.° y que ya anunció para la segunda discusión del asunto, versa sobre el propósito á que responde el señor senador por Rocha en su modificación al artículo 9.°.

Si así fuera, no convendría,—á mi juicio,—que nos pronunciásemos ya sobre una reforma parcial para después reconsiderarla al tratar el artículo sustitutivo que ha anunciado el señor senador por Río Negro.

Desde luego, se me ocurre el inconveniente de que van á quedar vigentes tres Registros relativos á naves: el Registro de Marina que se crea por esta ley, el Registro del Juzgado de Comercio de primer turno y el Registro del Juzgado de Comercio de segundo turno,—todo lo cual determinará una erogación triple para los que necesiten certificados para acreditar la propiedad de un buque.

El que se interese por saber si está inscripta la propiedad de una embarcación, tendrá que solicitar certificados de los Registros correspondientes á los dos Juzgados de Comercio y del que se crea por esta ley. Sería, por consiguiente, una triple erogación la que se impone al solicitante,—y esto tiene serios inconvenientes. Pero, como ya lo he anunciado, la reforma que va á proponer el señor senador por Río Negro al artículo 1.°, tiene relación con el punto que indica el señor senador por Rocha y sería conveniente dejarlo para la segunda discusión, á fin de correlacionar las modificaciones que acepte el Honorable Senado, con el artículo sustitutivo que anunció el señor senador por Río Negro.

Yo pediría, pues, al señor senador por Rocha que aplazase su modificación para aquella oportunidad, porque entonces podríamos apreciar con mayor conocimiento de causa y con mayor estudio, las ventajas que pudiera ofrecer la nueva redacción propuesta, dentro del criterio general que fijase el Senado al artículo sustitutivo que ha prometido presentar el señor senador por Río Negro, si llegara á merecer la aprobación del Honorable Senado.

Señor Berinduague—En virtud de las consideraciones que ha aducido el señor miembro informante de la Comisión, no tengo inconveniente en que se aplace para la segunda discusión del asunto, la modificación que he propuesto.

Señor Presidente—¿Retira por el momento el artículo?

Señor Berinduague—Retiro la modificación, en esa condición: que se apruebe el artículo tal cual está bajo la reserva de ser modificado cuando llegue el caso.

Señor Blengio Rocca—Porque esa modificación puede quedar comprendida en otro artículo del proyecto si prevaleciese el propósito del señor senador por Río Negro, que ha manifestado en antesalas.

Señor Presidente—Si no hay quien haga uso de la palabra, se va á votar si se permite el retiro del artículo sustitutivo presentado por el señor senador por Rocha.

Los señores que estén por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa sírvanse ponerse en pie.—(Afirmativa).

Seguidamente se aprobó el artículo 9.° del proyecto de la Cámara.

Igualmente se aprobaron sin observación los artículos 10 y 11.

El artículo 12 es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular; y no habiendo otro asunto en la orden del día,—se levanta la sesión.

Así se hizo.

Eran las 4 y 55 p. m.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES EXTRAORDINARIAS

Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.

ASUNTO MANDADO DISTRIBUIR

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 28 de Junio de 1906.

Honorable Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de elevar á la consideración de Vuestra Honorabilidad los antecedentes de la concesión que la Junta Económico-Administrativa de la Capital proyecta otorgar á los señores Luis Crodara y C.ª, para construir y explotar un Hotel, Restaurant y Casino en el Parque Urbano, en terrenos de propiedad municipal.

El Poder Ejecutivo ha sintetizado en la resolución puesta en el expediente las condiciones definitivas de la concesión, según la propuesta y los informes aprobados por la Junta Económico-Administrativa de la Capital.—Cree que debe agregarse á esas condiciones la de que los edificios estarán concluídos á los tres años de otorgada la concesión, por ser práctica muy conveniente la de fijar estos términos con toda precisión, á fin de que no se prolongue sin objeto la ocupación de los bienes de uso público, obstaculizando otras aplicaciones; y que en los casos en que abandonen los proponentes la explotación de los edificios á que se refieren la base 4.ª y la que acaba de indicar el Poder Ejecutivo, el resultado de la venta de aquéllos pertenecerá á la Junta Económico-Administrativa, la que podrá también, si no tuviera ofertas aceptables en el remate, ó si no creyera conveniente realizarlo, reservarse la propiedad de los edificios y continuar la explotación en la forma más oportuna, sin que los concesionarios tengan derecho á parte alguna del producto de la venta ó de la explotación.

El proyecto, con estas ampliaciones, se somete á vuestra aprobación por requerirlo el término de la concesión, según lo dispuesto en el artículo 46 (inciso 5.°) de la Ley Orgánica de Juntas.

Con este motivo, el Poder Ejecutivo reitera á Vuestra Honorabilidad las expresiones de su más alta consideración.

JOSÉ BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Señor Director de Parques y Jardines, don Carlos Sanguinetti.

Señor Director:

Los que suscriben, con domicilio legal en la calle Andes número 95, en representación de un núcleo de capitalistas, ante el señor Director se presentan y exponen:

Que tanto quienes suscriben como sus representados, han observado con atención la realización del plan general de embellecimiento é higienización de la ciudad y sus alrededores, dispuesto por la Honorable Junta á solicitud de esa Dirección.

La ejecución de tales obras ha superado con exceso los beneficios calculados, tanto respecto á la higienización como al embellecimiento, habiendo contribuído á la vez eficazmente para la valorización territorial.

Ahora bien: habiendo tenido ocasión de estudiar el plano general del trazado del Parque Urbano, en el que se indica un área de terreno de propiedad municipal destinado á Hotel, Teatro y Casino, ubicado en el triángulo cuyos límites son: por el Este y Norte, el Arroyo Estanzuela; por el Sud, la Rambla que está en construcción y que limita la playa desde la calle Juan D. Jackson al Oeste.

La realización del proyecto apuntado honra á esa digna corporación, por cuanto procura para el futuro, no sólo el proporcionarle sitios en que el pueblo encuentre donde higienizarse y distraerse, sino que á la vez fomenta con esos planes, el que nuestras costas en la ciudad se transformen en verdaderas playas de recreo.

A fin de que tan vasto plan pueda ser llevado á la práctica, es qué en oportunidad hemos llevado al conocimiento de esa Honorable Junta el propósito de contribuir por nuestra parte al mejoramiento apuntado,—y es, en cumplimiento de lo resuelto por esa Dirección, que adjuntamos un anteproyecto para la edificación de un *Hotel*, un *Teatro* y un *Casino* por el estilo de los existentes en las principales ciudades,—cuyas construcciones y su decoración originarán un desembolso de *medio millón* de pesos aproximadamente.

La agrupación de los edificios se compondrá de: hotel, con cien habitaciones y sus respectivas comodidades, con salones de café y restaurants para una capacidad aproximada de mil personas, destinándose el piso bajo para las cocinas, cuartos de servicio, garage para automóviles y bicicletas, etc.; un hermoso *Teatro* para verano é invierno con capacidad hasta para 1.500 personas; y un *Casino* al estilo europeo, el que estará dotado de sus salas de reunión, de lectura, de recreo, ejercicios físicos, etc., y además un gran salón para conciertos y bailes.

Los planos que acompañamos dan una idea acabada de la grandeza y suntuosidad de nuestro proyecto, así como de sus disposiciones generales.

Los materiales á emplearse serán de la mejor calidad y adaptados á los sistemas más modernos de construcción, para cuya demostración en oportunidad, si es que la Honorable Corporación Municipal acepta nuestro proyecto, presentaremos los planos definitivos y sus memorias explicativas.

En mérito á lo expuesto, solicitamos de esa Honorable Junta se nos conceda el área de terreno indicada para su explotación durante el plazo de treinta y cinco años, obligándonos por nuestra parte á la construcción de las obras referidas, y á la vez nos comprometemos á llenar todas las necesidades y cumplir las disposiciones que se relacionen con la reglamentación municipal en lo referente á los edificios mencionados.

En compensación del otorgamiento de la concesión solicitada, ofrecemos entregar á la Honorable Junta, finalizados que fueren los treinta y cinco años de la fecha de la escrituración de la concesión y para ser de su exclusiva pertenencia, los edificios enumerados en el presente; y además el entregar mensualmente el 10 °/ₒ del importe del arrendamiento del hotel y teatro, y el 10 °/ₒ también de las entradas que por cualquier concepto tuviera el Casino.

Es entendido que la Honorable Junta se compromete á no conceder permisos,—sean de carácter permanente ó transitorio,—para el establecimiento y funcionamiento de locales con fines análogos á los expresados y comprendidos solamente dentro del perímetro del Parque Urbano y del pueblo y ensenada de Ramírez, obligándonos por nuestra parte á verificar el ensanche de los edificios tan pronto la necesidades del público así lo demandasen.

En garantía del cumplimiento de esta propuesta, y para el caso de ser ella aceptada, nos obligamos á consignar en calidad de garantía hasta la cantidad de diez mil pesos en valores públicos, los que nos serán devueltos una vez que el valor invertido en la ejecución de las obras alcance á 20.000 pesos.

El comienzo de las construcciones será inmediatamente después de aprobados los planos definitivos, ó, en su defecto, una vez aprobada la concesión por el Honorable Cuerpo Legislativo.

Si la presente propuesta mereciera ser tomada en cuenta con la amplitud de miras con que para su presentación hemos tenido, no dudamos que al ser ella aceptada conquistará con ello un nuevo timbre de adelanto urbano de que podrá enorgullecerse esa digna corporación municipal y su delegación de la Dirección de Parques y Jardines.

Será ello de justicia, etc.

Montevideo, 17 de Mayo de 1906.

Luis Crodara y C.ª.

Dirección de Parques y Jardines.

Montevideo, Junio de 1906.

Señor Presidente de la Junta Económico-Administrativa.

Señor Presidente:

La situación excepcional de la Playa de Ramírez y del Parque Urbano en el centro de la ciudad, ha sido prácticamente apreciada tanto por los habitantes de Montevideo como por los extranjeros, que vienen unos á buscar el descanso y otros la salud.

Es sabido que muchos médicos uruguayos y argentinos recetan á sus enfermos, para varias dolencias, los aires del Parque Urbano ó los benéficos efectos de la playa.

La Administración Pública está obligada á aprovechar de esa circunstancia tan excepcional en las capitales, y está en el caso de facilitar la creación de comodidades especiales; de ahí que desde un principio la Dirección de Parques y Jardines haya pensado en la construcción de un gran hotel con sus anexos obligados de diversión y de reunión. Este conjunto es el que se encuentra en todas las poblaciones del mundo que poseen costas y playas como las que adornan nuestra hermosa Montevideo.

Se cuenta ya con un cómodo y excepcional medio de acceso, como el que constituye el hecho de que todas las vías de trenes eléctricos que cruzarán la ciudad, concurran al Parque Urbano.

Los señores Crodara, en representación de un grupo de capitalistas, se presentan y proponen llevar á cabo las obras que requieren un gran hotel, un teatro y un casino.

Puede verse en los planos presentados que el proyecto responde completamente á los fines deseados, tanto por lo apropiado de la disposición como por las comodidades que ofrece y por la importancia y belleza de los edificios.

Su ubicación con frente á la terraza que se construye en estos momentos, y por consiguiente á orillas de la playa, en el triángulo de propiedad municipal que el arroyo separa del resto del Parque Urbano, es más apropiada y conveniente.

En cuanto á las condiciones del proyecto, los proponentes piden la concesión del terreno por 35 años, entregando al finalizar ese plazo todas las construcciones á que se refiere la concesión.

Tratándose de obras de valor considerable como representan las proyectadas, el plazo no es excesivo, y esta Dirección lo considera aceptable. Ofrecen esos señores el 10 °/ₒ del arrendamiento del hotel y del teatro; también es conveniente esta forma de contribución, porque tiene en cuenta el mayor ó menor valor de la concesión, según sea grande ó no su éxito. En cuanto al 10 °/ₒ de las entradas que por cualquier concepto pueda tener el casino, su importancia dependerá de la latitud que las autoridades convengan en dar á ese establecimiento, sobre cuyo punto la Municipalidad sólo pudiera comprometerse á prestigiar cualquier pedido que tuviera por objeto poner esa instalación á la par de sus similares, francesas, belgas, inglesas, alemanas, españolas, etc.

El pedido de los interesados, de que la Junta se comprometa á no conceder permisos para el establecimiento ó funcionamiento de locales con fines análogos, dentro del perímetro del Parque Urbano y del pueblo y ensenada de Ramírez, es muy justo en lo que se relaciona con las propiedades públicas ó municipales y con establecimientos que requieran una concesión especial de parte del Municipio; fuera de esos casos, la Administración no tendría acción.

Esta Dirección opina que, en general, las condiciones de la propuesta son aceptables, pero aconseja que se agreguen las siguientes:

El importe de la contribución por concepto del 10 °/ₒ del arrendamiento del hotel y del teatro no podrá bajar nunca de 200 pesos mensuales, que la Empresa se comprometerá á entregar aún en el caso de que, por cualquier motivo, el establecimiento dejase de funcionar temporariamente.

Si por cualquier razón la Empresa no pudiera ó no quisiera continuar explotando la concesión, la Municipalidad tendrá la facultad de poner en remate público los edificios y la concesión dentro de los tres meses de la cesación del funcionamiento de los establecimientos, sin que pueda haber oposición de parte de los concesionarios, entregándose al Juzgado que corresponda el producto del remate.

La Junta está en el caso de asegurar la efectividad no interrumpida del funcionamiento del servicio que se concede; por eso es necesaria una cláusula especial en el sentido de la propuesta, variándola en su forma si fuera necesario para ejecutarla á derecho.

También hay que establecer un control especial, moral ó financiero; los gastos que él demandara serían sufragados por cuenta de la Empresa.

La formación del paseo en el terreno de la concesión, así como la conservación, estarían á cargo de la Empresa.

Finalmente, en ningún caso el uso de la concesión podrá ser motivo de ninguna clase de inconvenientes para el libre uso del paseo público y de la Playa de Ramírez.

Para terminar, esta Dirección pediría á la Honorable Junta que dedicara preferente atención á este asunto, que puede reportar grandes beneficios á la ciudad de Montevideo, contribuyendo á embellecerla y á hacerla más atrayente para el extranjero.

C. Sanguinetti.
Francisco de Viana, Secretario.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 2 de Junio de 1906.

Pase á estudio y dictamen de una Comisión Especial, compuesta de los señores Directores Acosta y Lara, Legrand y Sanguinetti, y del infrascripto Presidente.

Vidiella, Presidente.
Benzano, Secretario.

Comisión Especial.

Montevideo, 22 de Junio de 1906.

Señor Presidente:

Estudiado el precedente informe de la Dirección de Parques y Jardines, esta Comisión encuentra que conviene á los intereses municipales modificarlo en la siguiente forma:

En vez del 10 °/ₒ del arrendamiento del Hotel y Teatro, que ofrecen los peticionarios, se fijaría el pago mensual de la suma

invariable de pesos 125, por aquel concepto y por todo el tiempo que dure la concesión, y por lo que respecta al Casino, se comprometerían á la entrega del 25 °/o de sus utilidades líquidas, determinadas éstas con fiscalización de la Junta en la forma que *crea conveniente*.

En el caso previsto en el informe de la referencia, de abandono de la explotación por parte de los concesionarios, la Municipalidad procedería al remate de los edificios y la concesión, á los ocho meses después de cesar el funcionamiento de los establecimientos.

Los concesionarios aceptan las indicadas modificaciones que se les consultaron, y en fe de ello, subscriben este informe definitivo con la Comisión Especial.

*Federico R. Vidiella—Horacio Acosta y Lara—Carlos Sanguinetti—Eugenio Legrand—Luis Crodara y C*ª.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 23 de Junio de 1906.

Adóptase como resolución los informes producidos, y con oficio elévese al Superior Gobierno.

Vidiella, Presidente.
Benzano, Secretario.

Junta Económico-Administrativa.

Montevideo, 25 de Junio de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Conforme á lo acordado por esta Junta, tengo el honor de elevar á V. E. la proposición formulada por los señores Crodara y C.ª, ofreciendo construir un Hotel, Teatro y Casino, según las indicaciones del plano al efecto presentado, en los terrenos del Parque Urbano, mediante las condiciones establecidas en los informes á que ha dado mérito el asunto.

Sírvase V. E. someterlo, como corresponde, á la aprobación del Honorable Cuerpo Legislativo, y en el caso de que no sea posible durante las actuales sesiones ordinarias, incluirlo entre los asuntos que motiven la próxima convocatoria extraordinaria de la Honorable Asamblea General.

Saludo á V. E. con la expresión de mi más distinguido aprecio.

Federico R. Vidiella, Presidente.
Ramón V. Benzano, Secretario.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 28 de Junio de 1906.

Elévense, con mensaje, los antecedentes adjuntos á la Honorable Asamblea General, haciéndose constar que las condiciones establecidas en definitiva en dichos antecedentes, son estas:

1.ª Los señores Luis Crodara y C.ª construirán en el Parque Urbano un hotel con cien habitaciones y sus respectivas comodidades, con salones de café y restaurant para una capacidad aproximada de mil personas; un teatro para verano é invierno, con capacidad hasta para mil quinientas personas; un casino con salas de reunión, lectura, recreo, ejercicios físicos, etc.

2.ª La Junta Económico-Administrativa concederá el área de terreno para esa implantación, por el término de treinta y cinco años.

3.º Finalizados los treinta y cinco años, contados desde la escrituración de la concesión, pasarán á ser de exclusiva pertenencia de la Junta los edificios á que se refiere el artículo 1.º. Además, los concesionarios pagarán la suma de ciento veinticinco pesos mensuales por el Hotel y Teatro durante todo el término de la concesión, y el 25 °/o de las utilidades líquidas del Casino, que se determinarán con fiscalización de la Junta, y por el mismo término.

4.ª En el caso de abandono de la explotación por los concesionarios, la Junta Económico-Administrativa rematará los edificios y la concesión, á los *ocho* meses después de cesado el funcionamiento.

5.ª La Junta, mientras dure esta concesión, no concederá permisos, permanentes ni transitorios, para establecimientos análogos dentro del perímetro del Parque Urbano, Parque del Pueblo y Playa de Ramírez.

6.ª Los concesionarios se obligan á ensanchar los edificios si las necesidades del público lo demandan.

7.ª La construcción empezará inmediatamente después de aprobados los planos definitivos, ó una vez aprobada la concesión por el Cuerpo Legislativo.

8.ª Los concesionarios depositarán una garantía de diez mil pesos en valores públicos, la que les será devuelta una vez que el valor de las construcciones alcance á veinte mil pesos.

9.ª Los gastos que demande el control á ejercerse por la Junta en los establecimientos, serán pagados por los concesionarios.

10.ª Será de cuenta de los concesionarios la formación del paseo en el terreno de la concesión, y su conservación.

11.ª En ningún caso el uso de la concesión podrá ser motivo de ninguna clase de inconvenientes para el libre uso del paseo público y de la Playa Ramírez.

A estas condiciones, el Poder Ejecutivo cree conveniente se agregue la de que la construcción de los edificios á que se refiere la concesión debe estar terminada á los tres años de otorgada ella, bajo la pena de declararse abandonados y aplicarse lo dispuesto en la base 4.ª; que en estos casos de abandono el resultado de la venta de los edificios y de la concesión pertenecerá á la Junta Económico-Administrativa; que ésta podrá también, si no tuviera oferta aceptable en el remate, ó si no creyera conveniente realizarlo, reservarse la propiedad de los edificios y continuar la explotación en la forma más oportuna; y que en ninguno de estos casos podrán los concesionarios reclamar parte alguna del producto de la venta ó de la explotación. Y avísese á la Junta Económico-Administrativa de la Capital.

BATLLE Y ORDÓÑEZ.
CLAUDIO WILLIMAN.

Comisión de Fomento.

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Fomento ha estudiado detenidamente la solicitud presentada por los señores Luis Crodara y C.ª, ante la Junta Económico-Administrativa, con el fin de construir y explotar un Hotel, Teatro y Casino en el Parque Urbano, en terrenos de propiedad municipal, y venida á la aprobación del Cuerpo Legislativo por requerirlo así el término que se señala para el plazo de la concesión, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 46 (inciso 5.º) de la Ley Orgánica de Juntas.

Entiende Vuestra Comisión que los intereses del país han sido en este caso bien defendidos por el Municipio de Montevideo y por el Poder Ejecutivo en las cláusulas aditivas cuya sanción propone y que son á la vez aceptadas por el solicitante.

Es evidente que nuestra Capital, por su situación topográfica y por sus condiciones naturales, en general está en situación de ser una gran estación balnearia, la mejor sin duda alguna de esta parte de América; y es evidente también que esas condiciones naturales no han dado hasta ahora los resultados que debieran, por la carencia de un establecimiento de la magnitud del que se proyecta, el que por su ubicación, sus comodidades y el poderoso atractivo que ejerce siempre todo centro de sociabilidad, coadyuvará eficazmente al triunfo de Montevideo como estación balnearia.

No vamos á entrar en el detalle de las ventajas que supone para nosotros la construcción de la mejora que se proyecta: creemos á Vuestra Honorabilidad suficientemente ilustrada al respecto.

Creemos que la cesión del terreno y las primicias que se conceden están en relación con las ventajas que se obtendrán, y nos parece que el plazo de treinta y cinco años que se establece para que el edificio pase á ser dominio de la Junta, no es de ninguna manera excesivo, si se tienen en cuenta los plazos habituales entre nosotros para este género de concesiones, si se tiene en cuenta también que en la construcción se va á invertir la cantidad de 500.000 pesos, y si se toma en consideración que mensualmente ingresarán al tesoro municipal sumas más ó menos elevadas por el arrendamiento de un terreno que ahora nada le produce, y que con la elevación de ese edificio monumental, acrecerá notablemente su valor propio y el de las regiones circunvecinas, así como será un complemento necesario en la ornamentación del que casi podríamos llamar nuestro único paseo popular.

Un solo punto que podría suscitar dudas en el porvenir es el que Vuestra Comisión desea dejar perfectamente aclarado y sólidamente establecido; ese punto es el referente á la naturaleza del Casino y al porcentaje de utilidades que su explotación dejará para la Junta Económico-Administrativa.

Es bien entendido que esta concesión no importa derogar las leyes subsistentes en materia de juego; que las diversiones que podrán practicarse en el Casino serán todas aquellas que no se opongan á las leyes, disposiciones y reglamentos vigentes, y que el artículo 408 del Código Penal y siguientes, regirá en este caso como en todos para los contraventores.

Es en tal concepto que Vuestra Comisión os aconseja la sanción del adjunto Proyecto de Ley.

Sala de la Comisión, 2 de Noviembre de 1906.

Antonio Cabral.
Santiago Rivas.
Víctor B. Sudriers.
Alberto F. Canessa.
Manuel B. Otero.
Domingo Arena.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes, etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízose á la Junta Económico-Administrativa de Montevideo para contratar con los señores Luis Crodara y C.ª la construcción en el Parque Urbano de un hotel con cien habitaciones y sus respectivas comodidades, con salones de café y restaurant para una capacidad aproximada de mil personas; un teatro para verano é invierno con capacidad hasta para mil quinientas personas; y un casino con salas de reunión, lectura, recreo, ejercicios físicos, etc.

Art. 2.º La Junta Económico-Administrativa concederá el área de terreno necesaria para sus construcciones, por el término de treinta y cinco años.

Art. 3.º Finalizados los treinta y cinco años, contados desde la escrituración de la concesión, pasarán á ser de exclusiva pertenencia de la Junta todos los edificios á que hace referencia el artículo 1º.

Además los concesionarios pagarán una suma mensual, durante todo el término de la concesión, que determinará la Junta Económico-Administrativa al firmarse el contrato.

Art. 4.º En caso de abandono de la explotación por los concesionarios, la Junta Económico-Administrativa rematará los edificios y la concesión, á los ocho meses después de cesado el funcionamiento; en este caso el resultado de la venta de los edificios y de la concesión pertenecerá á la Junta Económico-Administrativa.

La Junta podrá también, si no tuviera oferta aceptable en el remate, ó si no creyera conveniente realizarlo, reservarse la propiedad de los edificios y continuar la explotación en la forma más oportuna.

En ninguno de estos casos podrán los concesionarios reclamar parte alguna del producto de la venta de la explotación.

Art. 5.º La construcción de los edificios comenzará inmediatamente después de escriturada esta concesión, y las obras deberán terminarse á los tres años de otorgada, bajo pena de declararse abandonadas y aplicarse lo dispuesto en todas sus partes por el artículo 4º.

Art. 6.º La Junta, mientras dure esta concesión, no concederá permisos permanentes ni transitorios para establecimientos análogos dentro del perímetro del Parque Urbano, Parque del Pueblo y Playa de Ramírez.

Art. 7.º Los concesionarios se obligan á ensanchar los edificios, si las necesidades del pueblo lo demandan.

Art. 8.º Los concesionarios depositarán una garantía de diez mil pesos en valores públicos, la que les será devuelta una vez que el valor de las construcciones alcance á veinte mil pesos.

Art. 9.º Los gastos que demande el control á ejercerse por la Junta en los establecimientos, serán pagados por los concesionarios; así como será también de cuenta de los concesionarios la formación del paseo en el terreno de la concesión, y su conservación.

Art. 10 En ningún caso el uso de la concesión podrá ser motivo de ninguna clase de inconvenientes para el libre uso del paseo público y de la Playa de Ramírez.

Art. 11 Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión. Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.

Cabral.
Rivas.
Sudriers.
Canessa.
Otero.
Arena.

PODER EJECUTIVO

Departamento de Gobierno

Jefatura Política de Florida

EFECTOS DE UNA TORMENTA

Jefatura Política y de Policía de Florida.

Núm. 4586.

Florida, 3 de Noviembre de 1906.

Excmo. señor Ministro de Gobierno, doctor don Claudio Williman.

Excmo. señor:

Llevo á conocimiento de V. E. que, durante el huracán y fuerte lluvia que se hizo sentir el 28 de Octubre último, ocurrieron perjuicios materiales de bastante consideración en la 8.ª sección policial, principalmente en el paraje denominado Sauce del Yí.

El edificio de la Capilla Yí, que existía en aquel punto (Capilla del Sauce), fué completamente derrumbado por el viento; volaron los techos de zinc de la casa ocupada por el Juzgado de Paz de la 7.ª sección, y los del edificio de la escuela rural núm. 12.

Las demás casas perjudicadas fueron las siguientes:

La de la señora Modesta F. de Matto; taller de herrería de don Pedro Lombach; casa de comercio de don Antonio Ríos, de la que volaron los techos de cuatro habitaciones, derrumbándose en parte la construcción destinada á cancha de pelota; otra cancha perteneciente á don Emeterio Oguez fué también destruida casi por completo.

Sufrieron perjuicios de menos importancia en sus propiedades los vecinos José Reinoso, Francisco Vior, Isabelino Pecoix, Joaquín Rodríguez, Félix Rodríguez, Epifanio Cuitiño, Félix Malvarez y Doroteo Cabrera.

Sufrieron heridas leves durante la tormenta la señorita Elodia Loreto y el vecino Romualdo Brito.

Habiéndoseme comunicado por nota estos sucesos, no me ha sido posible ponerlos inmediatamente en conocimiento de V. E., á quien tengo el honor de saludar muy atentamente.

J. I. Cardozo.

Ministerio de Gobierno.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.

Enterado, publíquese.

WILLIMAN.

Secretaría Ministerial

TRÁMITE

Día 8 de Noviembre de 1906

Ministerio de Guerra y Marina—Pasa una nota de la Jefatura Política de Rocha, sobre remisión de armamento.

—Contaduría General—Pasan los comprobantes de los gastos efectuados por la Jefatura Política de Soriano con motivo del 25 de Agosto.

—Jefatura Política de Florida—Se manda publicar una nota dando cuenta de los perjuicios ocasionados por el huracán del 28 de Octubre último.

—Se manda archivar una nota de la Jefatura Política de Canelones comunicando que el Oficial 2.º don Juan Aragor ha reanudado sus tareas.

—Contaduría General—Pasa á informe una nota de la Jefatura Política del Salto relativa á la distribución del costo de las obras á efectuarse en los corrales de abasto.

—Ministerio de Guerra y Marina—Pasa el expediente iniciado por el alférez don José P. Rivero.

—Jefatura Política de Canelones—Ingresos y Egresos en Octubre.—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Flores—Presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Cerro Largo—In-

gresos y Egresos en Octubre—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Colonia—Inversión presupuestos Septiembre y Octubre—A Contaduría General.

—Junta Electoral de Colonia—Presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Artigas — Presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Florida—Presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado del Salto—Presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado del Salto—Inversión presupuesto de Octubre—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de San José—Presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Treinta y Tres—Presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Minas—Presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

—Juzgado Letrado de Instrucción 3er. turno — Presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

—Fiscalía del Crimen de 1er. turno—Presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

—Junta Económico-Administrativa de Paysandú—Ingresos y Egresos en Julio y Agosto—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Artigas—Ingresos y Egresos en Octubre—A Contaduría General.

—Jefatura Política de Tacuarembó—Ingresos y Egresos en Octubre—A Contaduría General.

—Juzgado de Comercio 2.° turno—Inversión de Octubre—A Contaduría General.

—Juzgado de Comercio de 2.° turno—Presupuesto de Noviembre—A Contaduría General.

—Expedientillo de doña Daniela Alvarez de Taix, sobre cédula y pensión.

—Expediente de las señoritas Eusebia, Elisa, etc., Villagrán, sobre traspaso de pensión.

—Expediente de doña Zacarías Vallejo de Mendara, sobre cobro de haberes.

—Expediente de doña Juliana Martínez de Caballero, sobre pensión.

—Expediente de doña Felipa Gómez de Sierra, por cobro de pensiones.

—Expediente de doña Felipa Gómez de Sierra, solicitando el abono de haberes.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó —Expediente del capitán don Juan Alvarez de los Santos, por cobro de haberes.

—A la Jefatura Política de Rivera—Expediente de don José Fons y la sociedad Fons é hijo, por cobro de pesos.

—Al Consejo Nacional de Higiene—Solicitud de don Antonio Sampere, guardia civil de la comisaría de la 9.ª sección de la Capital, solicitando su jubilación.

—A la Jefatura Política de Rivera—Expedientillo de don Ismael Jacinto Pereira, cobro de pesos por suministros á las fuerzas legales en el Departamento de Rivera.

—A la Contaduría General—Expedientillo de don Angel Fusio, solicitando su jubilación.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de doña Victoria Piriz de Barrios, solicitando cédula y pensión.

—Expediente del capitán don Marcos Bordeau, sobre cobro de haberes.

—Se remite nota á la Asociación Rural del Uruguay, agradeciendo la invitación para el acto inaugural de la Gran Exposición Nacional Anual de Campeonatos de 1906, y manifestándosele que S. E., el señor Ministro, concurrirá á esa simpática fiesta de labor y de progreso.

—Se comunica al Correo, que ha sido autorizado para organizar el servicio de tres estafetas en las líneas de Rivera, Mercedes y San Ramón, con tres empleados de la Dirección, y para invertir en ese servicio hasta 100 pesos mensuales.

—Se devuelve al Ministerio de Hacienda, informado por el Correo, el expediente caratulado «Milans Hnos.», proponiendo la construcción de un edificio para la Administración de Rentas y Correos y Telégrafos de Soriano.

—Se pasa á la Contaduría un estado de ingresos y egresos que ha tenido la Tesorería del Correo el día 6 del corriente.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó —Expedientillo de don Julio Cazalán sobre cobro de pesos.

—Expediente de los menores Alberto y Miguel de los Santos, solicitando traspaso de pensión.

—A la Jefatura Política de Minas—Expediente del teniente 1.° don Pablo Catto, liquidación de haberes.

La Secretaría.

DEPARTAMENTO DE Relaciones Exteriores y Culto

Consulados de la República

CONSULADO GENERAL EN CUBA

Producción y comercio del azúcar

Consulado General de la República Oriental del Uruguay en la Isla de Cuba.—Habana.

Número 1889.

Habana, 15 Septiembre de 1906.

A S. E. el señor Ministro de Relaciones Exteriores, doctor don José Romeu.

Montevideo.

Excmo. señor:

Tengo el honor de informar á V. E. que la continua alza de los precios del azúcar en Londres y New York, causada quizás por la incertidumbre que reina sobre la ascendencia de la producción en la próxima zafra cubana, ha promovido en esta plaza una demanda más activa, pero debido á la escasez de azúcares de clases apetecibles y á las elevadas pretensiones de los tenedores de las reducidas partidas que quedan por vender, ninguna operación que merezca mencionarse se ha efectuado durante la semana que hoy termina, por no llenar las aspiraciones de los vendedores los precios que las cotizaciones de fuera permiten á los exportadores abonar.

Se dice que por el último lote grande que queda en primera mano en Matanzas y que comprende unos 25.000 sacos, han sido rechazadas varias ofertas y que á última hora ha determinado su tenedor embarcarla por su cuenta. Se dice también que el precio de 2 y 5/8 centavos la libra por costo y flete, ha sido rechazado por azúcares centrífugas de 95 grados de polarización, por aspirar los tenedores dicho precio por las de 94 grados, que es fácil obtendrán pronto, en vista del continuo avance de los precios y de la constante disminución de las existencias en esta Isla, que apenas suman hoy 45.000 toneladas, la mayor parte de ellas vendidas ya y en vías de embarque.

Este mercado cierra hoy quieto á pesar de las buenas disposiciones de los exportadores por reanudar sus compras, cotizándose nominalmente de 5 y 1/16 á 5 y 3/16 reales fuertes la arroba por centrífugas de 95 á 96 grados, de buena clase de embarque, y de 3 y 3/8 á 3 y 1/2 rls. fts., por azúcar de miel de 88 á 90 grados de polarización.

El tiempo ha sido propicio para el crecimiento de la caña y el aspecto que presentan los campos en toda la isla es magnífico, á pesar de que á causa de la revolución se nota en muchos de ellos falta de cultivo y empiezan á ser invadidos por las malas hierbas.

Las quejas relativas á la escasez de trabajadores son cada día más fuertes, supuesto que un gran número de jornaleros se ha marchado ya para España y otros se preparan á hacerlo á la mayor brevedad que les sea posible. En cuanto á los braceros del país puede decirse que todos están en la guerra, en uno ú otro bando.

El 7 del actual el ingenio central Chaparra, sito en la provincia de Santiago de Cuba, dió por terminada su zafra con una producción total de 260.000 sacos, y en esta semana suspendió también la elaboración otro de los ingenios que aún seguían moliendo caña en la parte oriental de la isla. Por lo tanto, siguen funcionando solamente dos centrales y es probable que también den por terminada pronto la elaboración, tanto por el poco rendimiento de la caña, cuanto por lo difícil que se hace conseguir y conservar braceros, á causa de la guerra.

El movimiento de azúcares en los almacenes de esta plaza, desde el 1.° de Enero, ha sido como sigue:

CONCEPTOS	1906	1905	1904
Existencia del 1.° de Enero (sacos)	27.674	8.885	233.588
Sacos recibidos hasta Septiembre 15	1.275.142	1.301.493	1.096.400
Total	1.302.816	1.310.378	1.329.988
Exportación hasta Septiembre 15 (sacos)	718.912	535.371	892.531
Sacos existentes en 15 de Septiembre	583.904	775.007	437.457

De V. E. muy respetuosamente.

Rafael J. Fosalba, Cónsul General.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.

Acúsese recibo y publíquese.

ROMEU.

Departamento de Fomento

Instituto Nacional para la predicción del tiempo

DÍA 8 DE NOVIEMBRE.—Horas: 5.30 p. m.

Barómetro baja.
Temperatura con poca variación.
Dominan vientos del Oeste al Sur, con lluvias.
Datos de hoy, á las 5.30 p. m.:
Barómetro 753.7. Temperaturas: normal 22, á la intemperie 22; máxima 24.2, á la intemperie 26; mínima 19, á la intemperie 18. Viento S. W. 20 kilómetros por hora.
Altas presiones al Sur y Oeste, de Bahía Blanca á Neuquen. Depresión al Este hasta Río Grande.
Mal tiempo, con vientos fuertes del Sur.

Hamlet Bazzano.

Departamento de Hacienda

Comisión clasificadora de reclamos por suministros y perjuicios de guerra.

EXPEDIENTES TRAMITADOS

Horacio Corrales, Fortunato María, Miguel Salomón, Rolando Carrasco, Ignacio E. Silveira, Antonio Rodríguez, Ramón Díaz, Héctor Fernández, Cristóbal Aldaya, Manuel Gaspar, Dorotea Bettancour da Silva, Ignacio L. Viana, Antonio Giosa, Alfonso Pereira Leites, Andrés Barceló, Ambrosio de Castro, Leopoldina Farías de Silva, Dámaso Fernández, Juan P. Daban de Rivera.

EXPEDIENTES OBSERVADOS

Gregorio Apezarena, Idalino Techera, Antonio López Abella, Timoteo Buzzo, Miguel Bidart, Antonio Aniceto, José Martínez, Martiniano Soto, Cipriano G. Sendería, Alejandro Victorica, Manuel Allende, Norberto Porcincula, Enrique A. Gepp, Francisco Ocariz, Penco y C.ª, Juan Jacinto Osorio, Sebastián Allende, Julián Burgueño, Camilo Menéndez, Gago Alvarez y C.ª, José Méndez, Pedro Bousquiel, Pedro Liendo, Angela Perelli de Carduz, Silvestre Guillen (hijo), Pedro Iturburu, Curuchet y Machiavello, Próspero Ramos, Isabelino Oliveira, Domingo Recarte, Francisco Lafuente.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Tribunal de Apelaciones de 1er. turno

VISTA DE LA CAUSA SEGUIDA Á JUAN J. OCAMPO, ACUSADO DE HOMICIDIO

En la audiencia de mañana viernes, nueve, á la una de la tarde, se verá en juicio público, ante el Tribunal, la causa seguida á Juan J. Ocampo, por imputación de la muerte de Clímaco Pérez, en la que componen el Jurado, los siguientes ciudadanos: Titulares: Miguel J. Torterolo, Carlos A. Zubillaga, Enrique Pittaluga, Juan Pedro Seré, Manuel G. Fraṇcos, Julio B. Sosa, Antonio Pan y doctor Horacio D. Vigil.—Suplentes, los señores: Vicente Petrone, Manuel Costa, Esteban Garesse, Enrique Caffera, Santiago Scosería, Máximo Freire, Francisco Veira y doctor Serafín Ledesma.

Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.

Adrián Castro, Secretario.

Tribunal de Apelaciones de 2.° turno

VISTA DEL PROCESO INSTRUIDO Á VICENTE MURDORO, POR HOMICIDIO

En la audiencia del día de hoy, viernes 9, á la una p. m., se verá en juicio público la causa criminal seguida de oficio por el Ministerio Público contra Vicente Murdoro, por imputación de homicidio, siendo Jurados los siguientes señores: José M. Bonavía, Juan A. Despouey, Abel C. Ferrez, Lorenzo Giudice, Conrado Nin Rico, doctor Pablo R. Díaz, Pedro Abaracón, Ramón Penadés (hijo), Francisco Patrón (hijo), Esteban Tolosa, Alberto Cibils, Enrique Servetti Larraya, Tomás Berretta, Lorenzo Romeo, Marcelino García y Santiago Dasso.

Julián Laguna, Secretario Adjunto.

Turnos de los Tribunales, Juzgados Letrados y Fiscalías

AÑO DE 1906

TRIBUNAL DE PRIMER TURNO, Sarandí 122.—Presidente: doctor don Cristóbal A. Salvañach; ministros: doctor don Carlos A. Fein; doctor don Laudelino Vázquez.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO, Rincón 109.—Juez: doctor don Juan A. Saráchaga.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don Ramón Montero y Paullier

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 5 á 10, 19 á 24.
Marzo 5 á 10, 19 á 24.
Abril 2 á 7, 16 á 21, 30 á 5 de Mayo.
Mayo 14 á 19, 28 á 2de Junio.
Junio 11 á 16, 25 á 30.
Julio 9 á 14, 23 á 28.
Agosto 6 á 11, 20 á 25.
Septiembre 3 á 8, 17 á 22.
Octubre 1 á 6, 15 á 20, 29 á 3 de Noviembre.
Noviembre 12 á 17, 26 á 1.° de Diciembre.
Diciembre 10 á 15, 24 á 25.

TRIBUNAL DE SEGUNDO TURNO, Sarandí 120.—Presidente: doctor don Saturnino Alvarez; ministros: doctor don Domingo González; doctor don Luis Piera.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO, Rincón 89.—Juez: doctor don Julio Bastos.

JUZGADO LETRADO DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO, 18 de Julio 405.—Juez: doctor don José Pastor.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 de Febrero.
Febrero 12 á 17, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 12 á 17, 26 á 31.
Abril 9 á 14, 23 á 28.
Mayo 7 á 12, 21 á 26.
Junio 4 á 9, 18 á 23.
Julio 2 á 7, 16 á 21, 30 á 4 Agosto.
Agosto 13 á 18, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 10 á 15, 24 á 29.
Octubre 8 á 13, 22 á 27.
Noviembre 5 á 10, 19 á 24.
Diciembre 3 á 8, 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE PRIMER TURNO —Colonia 134.—Fiscal: Doctor don Emilio J. de Aréchaga.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE SEGUNDO TURNO calle Cuareim 146.—Fiscal: doctor don Leopoldo Mendoza y Durán.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 17 á 22.

FISCALÍA DEL CRIMEN DE TERCER TURNO —Mercedes 186.—Fiscal: doctor don Teófilo D. Piñeyro.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 30 á 4 Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24 á 25.

Turnos para los Juzgados de lo Civil é Intestados en 1906

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 29 á 3 Febrero.
Febrero 19 á 24.
Marzo 12 á 17.
Abril 2 á 7, 23 á 28.
Mayo 14 á 19.

Junio 4 á 9, 25 á 30.
Julio 16 á 21.
Agosto 6 á 11, 27 á 1.° Septiembre.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 8 á 13, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Febrero 5 á 10, 26 á 3 de Marzo.
Marzo 19 á 24.
Abril 9 á 14, 30 á 5 Mayo.
Mayo 21 á 26.
Junio 11 á 16.
Julio 2 á 7, 23 á 28.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 3 á 8, 24 á 29.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 5 á 10, 26 á 1.° de Diciembre
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 26 á 27.
Febrero 12 á 17.
Marzo 5 á 10, 26 á 31.
Abril 16 á 21.
Mayo 7 á 12, 28 á 2 de Junio.
Junio 18 á 23.
Julio 9 á 14, 30 á 4 de Agosto.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 1 á 6, 22 á 27.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 3 á 8, 24.

—

Turnos para los asuntos de menores é incapaces en 1906

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL, calle Treinta y Tres 159.—Juez: doctor don Domingo J. Pittamiglio.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 1 á 6—29 á 3 Febrero.
Febrero 26 á 3 Marzo.
Marzo 26 á 31.
Abril 23 á 28.
Mayo 21 á 26.
Junio 18 á 23.
Julio 16 á 21.
Agosto 13 á 18.
Septiembre 10 á 15.
Octubre 8 á 13.
Noviembre 5 á 10.
Diciembre 3 á 8—31.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE PRIMER TURNO, Rincón 63.—Juez: doctor don Miguel V. Martínez.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 8 á 13.
Febrero 5 á 10.
Marzo 5 á 10.
Abril 2 á 7, 30 á 5 Mayo.
Mayo 28 á 2 Junio.
Junio 25 á 30.
Julio 23 á 28.
Agosto 20 á 25.
Septiembre 17 á 22.
Octubre 15 á 20.
Noviembre 12 á 17.
Diciembre 10 á 15.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO, Rincón 52.—Juez: doctor don Wenceslao Regules.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 15 á 20.
Febrero 12 á 17.
Marzo 12 á 17.
Abril 9 á 14.
Mayo 7 á 12.
Junio 4 á 9.
Julio 2 á 7, 30 á 4 Agosto.
Agosto 27 á 1.° Septiembre
Septiembre 24 á 29.
Octubre 22 á 27.
Noviembre 19 á 24.
Diciembre 17 á 22.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE TERCER TURNO, Sarandí 158.—Juez: doctor don Francisco Capella y Pons.

Días de recepción de asuntos nuevos:
Enero 22 á 27.
Febrero 19 á 24.
Marzo 19 á 24.
Abril 16 á 21.
Mayo 14 á 19.
Junio 11 á 16.
Julio 9 á 14.
Agosto 6 á 11.
Septiembre 3 á 8.
Octubre 1 á 6, 29 á 3 Noviembre.
Noviembre 26 á 1.° Diciembre.
Diciembre 24 á 29.

—

Turnos de los Juzgados Letrados de Instrucción

PRIMER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Juan José Gomensoro

Días de recepción de asuntos nuevos:
Agosto 6 á 13, 27 á 3 de Septiembre.
Septiembre 17 á 24.
Octubre 8 al 15, 29 á 5 Noviembre.
Noviembre 19 á 26.
Diciembre 10 á17.

—

SEGUNDO TURNO, 18 de Julio 409.—Juez: doctor don Alfredo Furriol

Días de recepción de asuntos nuevos:
Julio 23 á 30.
Agosto 13 á 20.
Septiembre 3 á 10, 24 á 1.° Octubre.
Octubre 15 á 22.
Noviembre 5 á 12, 26 á 3 de Diciembre.
Diciembre 17 á 24.

—

TERCER TURNO, 18 de Julio 409.—Juez doctor don Abel C. Pintos.

Días de recepción de asuntos nuevos.
Julio 30 á 6 Agosto.
Agosto 20 á 27.
Septiembre 10 á 17.
Octubre 1.° á 8, 22 á 29.
Noviembre 12 á 19.
Diciembre 3 á 10, 24 á 31.

Nota—Los turnos de los Juzgados de Instrucción empiezan á las 12 del día lunes y terminan á las 12 del día lunes siguiente.

—

Despachos de Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1er. TURNO. JUECES: DOCTORES SALVAÑACH, VÁZQUEZ Y FEIN.

Día 8 de Noviembre

Trámite—Badog con Empresa del Puerto de Montevideo, nueve en causas criminales.
Administrativas—Catorce.
Interlocutorias—Conc. Roque Pesqueira con Guerin y C.ª, Santos Napoli J. de R.
Resoluciones en causas criminales consultadas - Catorce.
Definitivas—Un sumario.

Adrián Castro, Secretario.

—

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.° TURNO JUECES: DOCTORES ALVAREZ, PIERA Y GONZÁLEZ.

Día 8

Trámite — Viale con Preve Martinelli, cuatro administrativas, cuatro en causas criminales.
Interlocutorias — Lorenzo Urdampilleta, sumario queja; Serafín García y otros, sumario queja, Mayo Pedro, sumario queja; Carlos Bürmester con Carlos Zuasnábar.
Definitivas—Suc. Basilio Harretche, doctor Julio Herrera y Obes con don Ricardo Acosta, una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL É INTESTADOS DE 1er. TURNO. JUEZ: DOCTOR MIGUEL V. MARTÍNEZ.

Día 8

Trámite—Sucesión de Manuel del Castillo, suc. de Dorila Jacinta Fernández, suc. de Francisca Martínez, Próspera Dellacassa, Julio Meillet contra la sucursal de Vicente Carrió, suc. de Benita Granca de Serby, test. de Juan Scarne, suc. de Francisca Brizolara da Rosa, María L. Díaz de Grané, Francisco Ciriaco Moreira, conc. de María Bejarano de Silveira, Ramón Rodríguez y Canto contra la suc. de José Llaguna, suc. de Rosa Pérez de Ordeig, Catalina S. de Salaberry, Ana Bautista da Lima de Santos, sucs. de Venancio Rodríguez y Rosalía Martínez de Rodríguez, Antonia Alfonso de Guerra, Roberto Mac-Eachen, suc. de Pedro Fros, antecedentes relativos á las menores Rosa Esperanza y Josefa Vetto, tests. de Victoria Wallace de López y Victoria López, C. Imbriaco contra Pedro Pereira, suc. de Antonia Martínez de García, antecedentes relativos á la menor Juana Ferreira, Felipa Mederos de Sosa, sucs. de Fortunata Cohelli de Rocha y Miguel Salcedo, suc. de José Bastón, test. de Francisco Pedro Marzau, inc. Santiago Rusconi, Idelfonso Ballesteros, test. de Antonio V. Pereira y Vidal.
Interlocutorias—Sucs. de Matilde Javis de Wilson y Cristina Wilson, Carlos Beherens contra los señores Montaner Moratorio y C.ª, Graciana Nicola de Durante.
Definitiva—Jorge C. Dickinson contra Juan M. Paysse.

Antenor R. Pereira, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR WENCESLAO REGULES

Día 8

Trámite — Suc. de Federico Morató, test. de Carlos B. Introzzi, suc. de José Arturo, test. de Isabel Viana de Zorrilla, incidente promovido por don José D. Torres, Ramón Ralla, conc. voluntario de Anacleto Monzón, test. de Joaquina María de Jesús, test. de doña Ciriaca Sepulveda de Martínez, conc. voluntario de Francisco Latapié, antecedentes relativos al incapaz José López Martínez, test. de doña Ana Irulart de Carvallido, concurso voluntario de Benito Marichal, suc. de F. Ximénez, Juan Pons y C.ª contra A. Mazzolo, Lucas Moreno contra J. A. Capurro, conc. necesario de A. Dupont, Eusebio J. Sosa contra las sucs. de José Cores, Carmen Menchaca de Cores y otros, Josefa Gayol de Barros y María Janeiro de Gil, Dorotea Vega contra Angel Firpo, Tadea Basso de Piccardo, test. del coronel José M. Pampillón, sucs. de Isidora Fernández de García y Juan Domingo Almeida, suc. de Luis Pértica, test. de Máximo Vázquez Alonso, incidente promovido por doña Josefa Alonso de Vázquez, sucs. de María Chirizola ó Cerizola de Domenichini y Angela Cerizola de Nocetti.
Interlocutorias—Suc. de Antonio Abella y Gil, suc. de Andrés Devoto, conc. necesario de José Leal, Saturnino Rial contra la suc. de Fernando López, conc. necesario de Marcelo Orellano, suc. de Luis Pértica.
Definitiva—Damiana Lagarreta de Dausilia.

Pedro Moreno, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO. JUEZ: DOCTOR FRANCISCO CAPELLA Y PONS.

Día 8

Trámite—Suc. Magdalena Accinelli de Quartino, conc. José G. Tate, conc. Beltrán Zaballa, Amaro Victor da Silveira con Inocencia Amaro da Silveira, Miguel Harispuru con Felipe Oliveira Nery, suc. Rudecindo Canosas y Altamirano, Ricardo Carrera con Cornelio Guerra y sucs. Cornelio y Adolfo Guerra, conc. de la test. Juan Hipólito Martínez, Manuel Egusquiza con Pedro Martino (hoy su sucesión), test, José María López (2), Vicente Villamistre, terc. en autos Guillermo Fletcher con Francisco Grillo, Urbano Chiaves, suc. María Barrios de Trápani, Rosario P. Silveira, Jacinta Martínez de Farías, César C. Ferreira, Antonio Castro San Cristóbal, Esperanza Fernández, Santiago Formento, Agustín Bacigalupi.
Interlocutorias—Rosa Stirling de Estol, Cecilia Alvarez, Miguel Martínez.

Juan P. Musto, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.ER TURNO. JUEZ: DOCTOR JUAN A. SARÁCHAGA

Día 8

Trámite—José A. Franco con la Compañía Minas de oro del Uruguay, oficio del Juzgado Letrado de Artigas, R. P. de Comercio, ídem de Rivera R. P. de Comercio, ídem del Juzgado de Comercio de 2.° turno en autos Echagoyen y C.ª con Pascual Mautone, Pedro Galcerán y C.ª con la Empresa del Puerto de Montevideo, Antonio Nuccetelli con Felipe Romanelli, Eusebio Conlazo Zabalúa con Nicolás Chápcres, Bautista Dunomtel con Humberto Hradtzky, María B. de Maysonave con José Paredes, Rodolfo Machó con Angel C. Rodríguez tercería José Tálice, oficio del Juzgado de Instrucción de 2.° turno en autos Dell Isola concordato, Esteban Massa con Gilberto M. González.
Interlocutoria—José Listón, denunciando extravío de dos letras contra el Banco de España y el de Londres.
Definitivas—La Institución Médica «Progreso», matrícula de comerciante.

Avelino J. Figares, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 2.° TURNO. JUEZ: DOCTOR JULIO BASTOS

Día 8

Trámite—José Buero con Nicolás Scorza, Samuel B. Habe y C.ª con la Compañía N. de Crédito y Obras Públicas, Juan T. Mengotti con Fermín Cassina, Comas Brunet y C.ª con Lucas Acosta, oficio del Juzgado Departamental del Salto referente al Registro Público de Comercio, oficio del Juzgado Departamental de Rivera referente al Registro Público de Comercio, Hermán Groscurth con Lorenzo Althabe, 3.ª Santiago Armagnagne, Eloy De León con Humberto Hradetzki, José y Luis Crodara con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, la suc. de Mateo Astengo con el concurso Fomento Territorial, Trigo y Feliche concordato, Alejandro Fontichela con Lorenzo Cabello, Sociedad Anónima Navegación Trasatlántica, inscripción de sus estatutos, oficio del Juzgado Departamental de Artigas referente al Registro Permanente de Comercio, conc. Luis Etchepare, calificación, Renzi y Anastasia con Lorenzo Carleo, María M. de Llaguno y sus hijos con Ramón Rodríguez, Fermín Perea con Adolfo A. Bedauret.
Interlocutorias — Pedro Cozenave con Arturo E. González, Pelegro Reboli con José Cucharara.

Salvador Aguerrebere, Actuario.

—

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL. JUEZ DOCTOR DOMINGO PITTAMIGLIO

Día 7

Trámite—Suc. Juan Cedrés, incapacidad José Rey, oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno, Juan Pesce con Medardo Rodríguez, incapacidad Antonio Brea, incapacidad Matilde Morales, Carmelo Mazza con Pedro y Pantaleón Mazza, Purificación Machado con Cayetano Sivori, Aníbal Perratone con Manuel Sineiro, María Genta con Francisco Divaca, exhorto del Juzgado L. del Durazno, Vicente Pascual y Herrero y Manuela Melián de Pascual, Blas Terrante, Francisco Vilaró y C.ª con María Cocca, Enrique Segade con Ventura Piñeyrúa.
Interlocutorias—Pío Mendioraz con María M. Quintero, conc. Manuel Rebollo.
Interlocutoria con fuerza de definitiva — Francisco Alvarez con José María Estevez.
Reservadas 3.

Avelino Barbot, Actuario.

INFORMACIONES OFICIALES

Bolsa de Comercio

—

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY

—

8 de Noviembre de 1906.

1.ª RUEDA

Empréstito de Conversión

$ 9.325	para fin Diciembre.	92 50 °/o	
» 18.650	para fin de mes	92 — »	
» 9.325	para fin de Enero	91 90 »	
» 2.424 50	al contado	91 70 »	

Empréstito Brasileño

$ 7.000	para el 15 corriente	95 50 °/o

2.ª RUEDA OFICIAL

Deuda Consolidada

$ 2.820	para 9 Noviembre.	68 20 °/o
» 4.700	para fin Diciembre.	68 80 »
» 4.700	para 9 Noviembre.	68 30 »
» 9.400	para fin Diciembre.	68 80 »

Empréstito de Conversión

$ 1.119	al contado	91 70 °/o

Servicio de Correos

Llevan valija

8 de Noviembre de 1906

Cap Verde, alemán, para Madeira, Vigo, Boulogne, Sur Mer, Dover y Hamburgo, saldrá el 8 del corriente.

Olympo, para Buenos Aires, Asunción y escalas, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central .	5.45 p. m.	Central .	5.15 p. m.
Terrestre.	5.15 p. m.	Terrestre	5.45 p. m.
Bolsa . .	5 p. m.	Bolsa . .	4 p. m.

Wittenberg, alemán, para Madeira y Amberes, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	11 a. m.	Central .	10 a. m.
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre	9 a. m.
Bolsa . .	10 a. m.	Bolsa . .	9 a. m.

Italie, francés, para Santos, Río de Janeiro, Islas Canarias y Marsella, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	9 p. m.	Central. .	8 p. m.
Terrestre .	8 p. m.	Terrestre .	7 p. m.
Bolsa . .	8 p. m.	Bolsa. . .	7 p. m.

Araguaya, inglés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, San Vicente, Lisboa, Vigo, Cherbourg y Southampton, saldrá el 9 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa. . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Marajó, brasileño, para Río Janeiro, Bahía y Pernambuco, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Ravenna, italiano, de Buenos Aires, para Santos, Génova y Nápoles, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	3 p. m. del día 9	Central .	2 p. m. del día 9
Terrestre. .	2 p. m. del día 9	Terrestre.	1 p. m. del día 9
Bolsa ...	2 p. m. del día 9	Bolsa . .	1 p. m. del día 9

Cordillere, francés, para Santos, Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 10 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central . .	11 a. m.	Central .	10 a. m.
Terrestre .	10 a. m.	Terrestre.	9 a. m.
Bolsa. . .	10 a. m.	Bolsa. . .	9 a. m.

Júpiter, brasileño, para Río Grande, Santa Catalina, San Francisco, Antonina, Paranaguá, Santos, Río de Janeiro, Bahía, Maceió y Pernambuco, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. .	3 p. m.	Central. .	2 p. m.
Terrestre .	2 p. m.	Terrestre .	1 p. m.
Bolsa . .	2 p. m.	Bolsa . .	1 p. m.

Oronsa, inglés, para Río de Janeiro, San Vicente, Lisboa, Vigo, La Pallice y Liverpool, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central	8 a. m.	Central .	7 a. m.
Terrestre .	7 a. m.	Terrestre	6 a. m.
Bolsa . .	7 a. m.	Bolsa . .	6 a. m.

Tongariro, inglés, para Tenerife, Plymouth y Londres, saldrá el 14 del corriente.

ORDINARIA		RECOMENDADA	
Central. . .	11 p. m. del día 13	Central. . .	10 p. m. del día 13
Terrestre.	10 p. m. del día 13	Terrestre	9 p. m. del día 13
Bolsa. . . .	10 p. m. del día 13	Bolsa. . . .	9 p. m. del día 13

NOTAS—La correspondencia para Chile y demás puertos del Pacífico hasta Colombia, se encaminará á destino por vía Buenos Aires (Cordillera), los días lunes y miércoles.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Bolivia por vía Buenos Aires (Jujuy), los días martes, jueves y domingos.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción y Corumbá por vía Buenos Aires (Rosario), los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m.

—La de Asunción, vía terrestre, los días miércoles y sábados.—Hora del cierre de valija 5.15 p. m

—La de Concordia y Uruguayana, por vía terrestre los martes, jueves y sábados.—Hora de cierre de valija, 6 p. m.

—La de Bagé los mismos días y hora.

Vapores de Ultramar esperados en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	DESTINO
Norderney.....	alemán...	9	Bremen y escs.
Algerie	francés ..	9	Marsella y escs.
Washington...	italiano...	9	Génova y escs.
Endsleigh.....	alemán...	9	Amberes.
Alacrita.......	italiano...	9	Génova
Danube	inglés....	9	Southampton y esc
Herminius	ingles....	10	Liverpool
Normandy	inglés....	10	Liverpool
Sevilla	alemán...	10	Hamburgo
Lynalder......	ingles....	10	Amberes
Heinburg	aleman...	11	Bremen y escs.
Canova........	belga ...	11	Nueva York
P. Adalbert...	alemán...	11	Génova
Tongariro.....	ingles....	12	Wellington
Balaclava	inglés....	12	Nueva York
A. Nielly......	francés...	12	Dunkerque y escs.
Weimar.......	alemán...	13	Bremen y escs.
Umbria	italiano...	13	Génova y escs.
A. Aube.......	francés...	13	Dunkerque y escs.
Oronsa........	inglés....	13	Valparaiso
Belgrano......	alemán...	14	Hamburgo
K. P. August..	alemán...	14	Hamburgo
S. Cross.......	inglés....	14	Londres
Katanga.......	ingles....	15	Calcuta
Aragón	inglés....	15	Southampton y esc
Bologna.......	italiano..	15	Genova
Moravia.......	austriaco.	15	Trieste y escs.
Atlantique	francés...	16	Burdeos y escs.
José Gallart...	español...	17	Barcelona y escs.
Ortega	inglés....	17	Liverpool y escs.
Entre Ríos	alemán...	17	Hamburgo
Minas	italiano...	17	Génova y escs.
Cuban.........	inglés....	17	Manchester
H, Hope.......	inglés....	18	Liverpool
Roland........	alemán...	19	Amberes
Campania	italiano...	19	Génova
Brasile........	italiano...	20	Genova
Cordova.......	italiano...	20	Genova
Eemsland.....	holandés.	20	Amsterdam y escs.
Rijnland	holandes.	21	Amsterdam y escs.
Sicilia........	italiano ..	21	Génova
Provence	francés ..	21	Marsella y escs.
Hylas.........	inglés....	21	Liverpool
Poitou........	francés ..	22	Marsella y escs.
Lombardy.....	inglés....	22	Liverpool
Oriana	inglés....	22	Valparaiso
Pecine	inglés....	23	Nueva York
Inchmarce....	inglés....	23	Nueva York
Thames	inglés....	24	Southampton y esc.
P. de Sa'tegui.	español ..	24	Barcelona y escs.
Rosarian	inglés....	25	Glasgow y escs.
Volga	inglés....	25	Nueva York
Sardegna......	italiano ..	26	Génova
Cap Vilano....	alemán...	26	Hamburgo
Mont Cenis....	francés...	28	Marsella y escs.
Macedonia	alemán...	28	Amberes y escs.
Espagne.......	francés ..	29	Marsella y escs.

Vapores á salir para Ultramar en Noviembre

NOMBRE	NACIONALIDAD	FECHA	PROCEDENCIA
Wittenburg...	alemán ..	9	Amberes y escs.
Santa Rita.....	alemán ..	9	Hamburgo
Bulgaria	alemán ..	9	Génova
C. di Torino...	italiano ..	9	Génova (de Bs. As.)
Cap Verde....	alemán ..	9	Hamburgo
Italie	francés ..	9	Marsella y escs.
Marajó	brasileño.	10	Pernambuco y escs
Ravenna	italiano ..	10	Génova (de Bs. As.)
Cordillere.....	francés ..	10	Burdeos y escs.
Araguaya.....	inglés....	10	Southampton y escs
Araby.........	inglés....	11	Liverpool
Il Piemonte ..	italiano ..	11	Génova y escs.
Júpiter........	brasileño.	12	Río de Janeiro yecs.
Tongariro.....	inglés....	13	Londres y escs.
Oronsa	inglés....	13	Liverpool y escs.
Washington ..	italiano ..	13	Génova (de Bs. As.)
Argentina.....	italiano ..	15	Génova y escs.
Sturgart	alemán ..	16	Bremen y escs.
Les Andes....	francés ..	16	Marsella y escs.
Luisiana.......	italiano ..	16	Génova
Casilda	inglés....	16	Nueva York y escs.
Mariana.......	ingles....	16	Nueva York y escs.
Danube.......	inglés....	17	Southampton y escs
Cap Ortegal. .	alemán ..	17	Hamburgo (de B. A.)
P. Adalbert...	alemán ..	17	Génova (de Bs. As.)
Ortega	inglés....	17	Valparaiso
Algerie	francés ..	18	Marsella y escs.
Hermonie.....	inglés....	19	Liverpool
Tijuca	alemán ..	19	Hamburgo
Umbria	italiano ..	22	Génova y escs.
Oriana	inglés....	23	Liverpool y escs.
Atlantique	francés ..	24	Burdeos y escs.
Hilarius.......	inglés....	25	Nueva York
Bologna.......	aleman ..	25	Génova y escs.
Halizones.....	inglés....	25	Hamburgo
K. F. August..	alemán ..	28	Hamburgo (de B. A.
Brasile........	italiano ..	28	Génova (de Bs. As.)
Cordova	italiano ..	29	Génova
Minas	italiano ..	29	Génova y escs.
Weimar	alemán ..	29	Bremen y escs.
Poitou	francés ..	30	Marsella y escs.
Thames	inglés....	30	Southampton y escs
Provence	francés ..	30	Marsella y escs.

Defunciones registradas en la Dirección de Cementerios

DÍA 8 DE NOVIEMBRE DE 1906

Félix Brancato, oriental, 18 meses, Sierra 167.

Leonardo Cerro, italiano, 60 años, casado, Cerro Largo 52.

Inés Cuchi, oriental, 5 años, Cervantes 60.

Carmen Elisa Castro, oriental, 6 días, 25 de Mayo 51.

Francisco A. Harmelli, oriental; 11 meses, Pasaje Carlos M. Ramírez 23.

Luis Gradaschi, italiano, 20 años, soltero, Minas 29.

Ramón Farré, español, 49 años, viudo, Hospital Italiano.

Ana Ester de Gatica, oriental, 3 meses, Asilo de Expósitos.

Guía Postal y Telegráfica

La Dirección General de Correos y Telégrafos depende del Ministerio de Gobierno.

Existen 18 Administraciones Departamentales, 77 Sucursales y 680 Agencias diseminadas en todo el territorio de la República.

Servicios del Correo

Los servicios están distribuídos entre cuatro divisiones, en la forma siguiente:

1.ª División.—Correspondencia en general.—«Abono al Apartado».—Libretas de identidad.

2.ª División.—Giros postales para el interior de la República y para la República Argentina, Chile, Italia, Bélgica, Suiza y Alemania.

3.ª División.—Contabilidad y Tesorería.

4.ª División. — Encomiendas postales; subscripción á diarios y publicaciones periódicas, nacionales y extranjeras; venta de obras científicas ó literarias de autores nacionales, en el interior de la República.

Primera División

Correspondencia en general

Este servicio comprende el recibo, transporte y distribución de cartas, tarjetas postales y epistolares, papeles de negocio, impresos, muestras y expedientes judiciales.

Cartas

Considérase carta toda pieza cerrada cuyo contenido no se indique ni pueda conocerse; y cualquier manuscrito, aunque circule al descubierto, siempre que tenga carácter de correspondencia actual y personal.

Condiciones de admisión.—Para la admisión de las cartas, no se establece límite de peso ni de dimensión; pero es indispensable que los sobres se presenten perfectamente cerrados, de modo que no inspiren sospechas de violación.

Franqueo.—El remitente puede poner el franqueo que le parezca; todo el que corresponde, parte ó nada.—Pero los destinatarios, en caso de insuficiencia ó carencia absoluta de franqueo, tendrán que pagar una multa equivalente al doble del valor que falta para que la carta esté debidamente franqueada.

TARIFA

Cartas locales ó vecinales, por cada quince gramos ó fracción menor	$ 0.02
» al interior, id. id. id. . .	» 0.05
» á la República Argentina, id. id.	» 0.05
» á los demás países sud-americanos, id. id. id. .	» 0.07
» á Centro y Norte América, Europa, Asia, Africa y Oceanía, id. id. id . . .	» 0.10

Tarjetas postales

Existen dos clases de tarjetas postales: sencillas y con contestación paga.—Sencillas son aquellas en que sólo puede escribir el remitente, y con contestación paga las tarjetas dobles que se destinan una para la comunicación del remitente y otra para la respuesta del destinatario.

Tarjetas de industria privada—Las tarjetas postales que proceden de la industria privada pueden circular por las Oficinas de Correos en las mismas condiciones y gozando de la misma reducción de porte que las emitidas oficialmente, siempre que reunan los requisitos exigidos por la Convención Postal Universal, entre los cuales figura el siguiente:

Llevar en la parte superior del anverso, si se destina al interior de la República, el título de «Tarjeta Postal», y para el exterior «Carta Postal». A este título seguirán, si es posible, las inscripciones «Unión Postale Universelle».

Prevenciones—El anverso de la tarjeta está destinado para la dirección y el reverso para la comunicación, siendo permitido imprimir viñetas ó avisos.

SE PROHIBE ATAR Ó ADJUNTAR Á LAS TARJETAS OBJETOS DE NINGUNA ESPECIE.

Las tarjetas postales no podrán exceder de las dimensiones siguientes: largo 14 centímetros; ancho, 9 centímetros.

Las tarjetas postales que no llenen las condiciones impuestas á esta categoría de envíos en cuanto á las dimensiones, forma exterior, etc., serán tratadas como cartas.

—El Correo de Francia no admite en su servicio la circulación al descubierto de tarjetas postales ilustradas, cuyo dibujo se halle realzado por un conglomerado de mica y vidrio pisado.

TARIFA

Tarjetas sencillas, para el interior.	$ 0.02
Tarjetas con contestación paga para el interior	» 0.04
Tarjetas sencillas para la República Argentina	» 0.02
Tarjetas con contestación paga para la República Argentina .	» 0.04
Tarjetas sencillas para los demás países de la *Unión Postal Universal*	» 0.03
Tarjetas con contestación paga, íd	» 0.06

Tarjetas epistolares

Se denominan tarjetas epistolares aquellas cuyo contenido no puede conocerse por estar permitido su cierre.

Prevención—Está terminantemente prohibido incluir dentro de las tarjetas epistolares papel escrito ú otra clase de objetos, quedando sujetos los infractores al pago de una multa de diez pesos.

TARIFA

Para el interior	$ 0.03
» » » con contestación paga	» 0.06

Las tarjetas epistolares sencillas pueden ser dirigidas al exterior completándose con sellos postales, adheridos á ellas, el franqueo que corresponde á una carta.

Agencias vecinales

Número 1—Agencia de última hora, kiosko de la Aduana, á cargo de Don Francisco Vives.

8—Calles Rivera y Victoria, Don Miguel de León.

19—Piedras y Solís, Don Juan J. Buela.

21—San Salvador núm. 273, señores Daniel Fidelle y hermano.

22—Isla de Flores y Tacuarembó, Don Isidro Sojo.

23—Camino de Carrasco, Don Santiago Agazzi.

24—San Salvador y Yaro, Don Matías Vázquez.

25—Pueblo del Manga, Pérez é Iturralde.

26—Chaná y Jackson, Castro y Comesella.

28—Durazno y Vázquez, Juan Rebella.

29—Estación F. C. Central, Don Alberto Müller.

30—Camino Aldea núm. 230, Juan Rappa.

32—Carmen y Defensa, Pedro Fallier.

33—Camino á las Piedras, Demetrio Alavide.

35—18 de Julio (Unión), Rafael Cufré.

36—Rivera y Municipio, Pedro Chicoria.

38—Tala y Nueva Palmira, Don Juan Montedónico.

39—Canelones y Tacuarembó, don Angel Pérez.

40—Uruguayana y Gil, señor Felipe Martínez y C.ª

41—Molino y Castro, Domingo Díaz.

42—Durazno y Juan Jackson, Joaquín Espasandin.

43—Millán y Castro, José Baccino.

44—Larrañaga núm. 31, Josè Sande.

46—La Teja, Fouqué y C.ª.

47—Lúcas Obes y 19 de Abril, Manuel Cotelo.

48—Estación Sayago, Tálice Hnos. y C.ª.

49—Nuevo París, Francisco Frioni.

51—Goes y Larrañaga, Domingo Moreno.

52—Miguelete (Paso de Mendoza), Jaime Casellas.

58—Rondeau y César Díaz, Peluffo y Rabino.

59—Lavalleja y Gaboto, Eliseo Cotelo

62—Goes y Areigúa, Tomás Casellas.

63—Atahualpa, Camino Millán número 305, Gervasio Díaz Armestoy.

65—Goes y Camino de Mendoza, Benito Pérez.

66—Paso de la Arena, Ignacio Golpe.

67—8 de Octubre y Larrañaga, Cassaroti y Nicolini.

68—Plaza 20 de Febrero (Unión), José Nicolini.

69—Agraciada y Pilar Costa, Francisco Chinchurreta.

70—Cerrito de la Victoria, Manuel A. Misa.

72—Barrio Jacinto Vera, Francisco García.

73—Piedras Blancas, Luís Bellagamba.

74—Barrrio Nueva Savoa, Genneral Rivera y Lavalleja, Antonio Peri.

75—Palmar y Salsipuedes, Durán y Cotelo.

77—25 de Agosto número 15, Juan R. Tabral.

78—Estación Treinta y Tres del Ferrocarril C. del Uruguay, Floro González.

79—Camino de Suárez número 305, Andrés Lamas.

80—Barrio Caprera, Esteban Martinelli.

81—Estación Unión del Ferrocarril C. del Uruguay, Ramón Goyeche.

82—Constituyente y Yaro, Primitivo Rodríguez.

83—Barrio Castelar, Rivera 413, Antonio Castagneto.

84—Camino Santa Lucía número 266, (Nuevo París), Bernardo Ducós.

85—Barrio Paysandú, Eduardo Visca.

86—Barrio La Comercial, Miguel Spavano.

87—Melilla (Colón), Pedro Rotta.

88—Buceo (Tres esquinas), César V. Almeida.

89—8 de Octubre y Figurita, Santos Moreno.

90—Reducto y Arenal Grande, José García.

91—Rivera y Larrañaga, Ceferino Barbieri.

93—Guaná y Repuena, Romeo Lesina.

94—Millán y Segunda Rivera, A. Artecona y C.ª.

95—Reducto y Larrañaga, Juan B. Chiappe.

96—Grecia y Francia (Cerro), Felipe Mendigue.

97—Cuchilla Grande y Artigas, Lorenzo S. Pensado.

98—Aurora y Gaboto, Agustín Pedochea.

99—8 de Octubre 60, Joaquín Zúñiga.

101—Millán y Molinos, Bartolomé Ferreri.

102—Constituyente 314, Carlos Proto.

103—Rivera 230, Juan Amengual.

108—Melilla, N. Vizcaino.

109—Id, Viuda de Echart.

110—8 de Octubre y Figurita—Pedro P. Legorguere.

111—Artes 87 (Bella Vista), Gonda y Hnos.

112—Camino de Carrasco, N. Aguzi.

Los números que faltan para completar esta relación, corresponden á las sucursales y estafetas que dependen de la Oficina Central.

	EN VERANO		EN INVIERNO		Horas en que permanecen cerradas.	Horas en que se efectúa el cierre de valijas			
	Apertura	Clausura	Apertura	Clausura		VERANO A. M.	VERANO P. M.	INVIERNO A. M.	INVIERNO P. M
CORDÓN AL SUR, (Tacuarembó 150)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
TRES CRUCES, (18 de Julio y Victoria)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
UNIÓN, (18 de Julio 196)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	9	1.15 3	9.	1.15
POCITOS, (Pereira 77)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	9.45	4	9.45	4
AGUADA, (Madrid 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
REDUCTO, (Reducto 153)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	6.11	4	7.11	3
PASO DEL MOLINO	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 á 12.30	8.30	3.30	8.30	3.30
CERRO, (Grecia 317)	6 a. m.	6.30 p. m.	6.30 a. m.	5.30 p. m.	11 a 12.30	9.30	3.30	9.	3
CIUDAD NUEVA AL SUR, (Canelones 276)	—	—	—	—	—	6	4	7	3
JOSÉ M.ª MUÑOZ, (Reus Norte) Justicia 73	—	—	—	—	—	—		—	
AGRACIADA, (Agraciada 650)	—	—	—	—	—	—		—	
ESTANZUELA, (Canelones 241)	—	—	—	—	—	—		—	
GOES, (Goes y Santa María)	—	—	—	—	—	—		—	
CENTRAL	—	—	—	—	—	—		—	
BARRA DE SANTA LUCÍA	—	—	—	—	—	—		—	
COLÓN	—	—	—	—	—	—		—	
PEÑAROL	—	—	—	—	—	—		—	
MAROÑAS	—	—	—	—	—	—		—	
CORDÓN AL NORTE	—	—	—	—	—	—		—	
NOVÍSIMA CIUDAD	—	—	—	—	—	—		—	
AGUADA AL NORTE	—	—	—	—	—	—		—	
RAMÍREZ	—	—	—	—	—	—		—	
MAROÑAS	—	—	—	—	—	—		—	
ISLA DE FLORES, (Lazareto.) Para servicio del personal de la isla y cuarentenarios	—	—	—	—	—	—		—	

NOTA:—Los días festivos regirá el mismo horario, cerrándose las oficinas á la 1 p. m. y suprimiéndose por consiguiente los servicios de cierre de valijas después de esa hora, con excepción de las sucursales Unión y Pocitos, que efectuaran el segundo cierre de aquéllas a las 12 y 40 la primera y 1 y 25 la segunda.

OTRA:—El horario de Verano rige desde el 1.º de Octubre al 31 de Marzo, y el de Invierno, desde el 1.º de Abril al 30 de Septiembre.

OTRA:—El cierre de valijas recomendadas, se efectua media hora antes de las fijadas para la correspondencia ordinaria.

Ubicación de los Buzones vecinales en la Capital

25 de Mayo y Juan L. Cuestas. 25 de Mayo y Maciel. Sarandí y Maciel. 25 de Agosto y Colón. 25 de Mayo y Solís. Reconquista y Colón. 25 de Agosto y Treinta y Tres. 25 de Mayo y Treinta y Tres. Reconquista y Treinta y Tres. Piedras y Juan C. Gómez. Sarandí y Juan C. Gómez. Camacuá y Juan C. Gómez. Piedras y Juncal, 25 de Mayo y Juncal, Buenos Aires y Ciudadela, Cerro Largo y Florida, Mercedes y Ciudadela, Soriano y Florida, Valles y Florida, Recinto y Maciel, 18 de Julio y Convención, Maldonado y Convención, Cerro Largo y Arapey, Mercedes y Daymán, Soriano y Daymán, Isla de Flores y Daymán, Paysandú y Daymán, Miguelete y Avenida de la Paz, 18 de Julio y Avenida de la Paz, Maldonado y Avenida de la Paz, Cerro Largo y Rondeau, Mercedes y Cuareim, Soriano é Ibicuí, Isla de Flores y Cuareim, Orillas del Plata y Yi, Paysandú y Yaguarón, 18 de Julio y Yaguarón, Maldonado y Gaboto, Miguelete y Médanos, Mercedes y Médanos, 18 de Julio y Médanos, San José y Ejido, 18 de Julio y Minas, Agraciada y 1.ª Maturana, Carmen y Defensa, Agraciada 957, Bartolomé Mitre é Inca. Uruguayana y Gil, Molinos y Castro, Millán y Castro, Aldea 230, San Salvador 273, Larrañaga 31, Lúcas Obes y 19 de Abril, Goes y Larrañaga, Goes y Camino Mendoza, 8 de Octubre y Larrañaga, Agraciada y Pilar Costa, General Rivera y Lavalleja (Nueva Savona), Palmar y Salsipuedes, 25 de Agosto núm. 15; Camino Suárez 305, Rivera 413 (Barrio Castelar), Santa Lucía 266 (Nuevo París), 8 de Octubre y Figurita, Rivera y Larrañaga, Millán y Segunda Rivera, Reducto y Larrañaga, Grecia y Francia (Cerro), Millán y Molinos, Constituyente núm. 314, Rivera 230, 8 de Octubre 60, Asunción y Tacuarembó, Aurora y Gaboto (Paso del Molino), Agraciada y Nueva York, Sierra y Marcelino Sosa, Agraciada y Coronel Tajes, Goes y Uruguayana, Isla de Flores y Santa Lucía, Durazno y Vázquez, Isla de Flores y Tacuarembó, Canelones y Tacuarembó, Constituyente y Yaro, San Salvador y Yaro, Chaná y Jackson, Durazno y Jackson, 18 de Julio y Municipio, Rivera y Municipio, Uruguay y Tacuarembó, Paysandú y Gaboto, Cerro Largo y Sierra, Miguelete y República, Yaguarón y Lima, Sierra y Nicaragua, Rondeau y César Díaz, Goes é Independencia, Agraciada y Córdoba, Agraciada y Vilardebó, Concordia 134, Tala y Nueva Palmira, Lavalleja y Gaboto, Goes y Areicuá, Reducto y Arroyo Grande, Guaná y Joaquín Requena, Agraciada y 19 de Abril, Agraciada y Paraíso, Bartolomé Mitre y Arroyo Grande, Sierra y Nicaragua, Magallanes y La Paz, Uruguay y Avenida La Paz.

Servicio postal

BUZONES VECINALES

Desde el 1.º de Octubre próximo y hasta nuevo aviso, la extracción de la correspondencia de los buzones vecinales se efectuará con arreglo al horario siguiente:

1.ª Extracción 4 a. m. extraordinaria
2.ª » 6 a. m.
3.ª » 11 a. m.
4.ª » 3 p. m.
5.ª » 6 p. m.

NOTA — La extracción extraordinaria, que se efectúa á las 4 a. m., sólo comprende los buzones vecinales situados en las calles de Agraciada y Nueva York, 18 de Julio y Yaguarón, Soriano y Daymán, 18 de Julio y Convención, Buenos Aires y Ciudadela, 18 de Julio y Avenida La Paz, Sarandí y Juan C. Gómez y 25 de Mayo y Juncal.

La correspondencia para el interior, que se deposite en estos buzones antes de la hora indicada, será encaminada á su destino por los trenes que salen para Río Negro, Nico Pérez, Mercedes, Colonia, San José, Minas, La Sierra, y tránsitos de estas líneas, con una anticipación de 12 horas á la que se deposite después de esa extracción.

CIERRE DE VALIJAS

El cierre de las valijas destinadas á la República Argentina, Paraguay, Pacífico (vía Cordillera), y Litoral Oriental y Argentino, se efectuará, hasta nuevo aviso, de acuerdo con el horario siguiente:

Oficina Central.

Situada en la calle Sarandí número 207.

Correspondencia ordinaria 5 y 15 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal Terrestre

Situada en la calle Uruguay entre Andes y Convención.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Sucursal de la Bolsa

Situada en la calle de Piedras esquina Zabala.

Correspondencia ordinaria 4 y 45 p. m.
Id íd recomendada . . . 4 y 15 p. m.

Oficina de última hora

Situada en el kiosko de Encomiendas de la Dirección General de Aduanas:

Correspondencia ordinaria solamente, 4 y 45 p. m.

SUCURSALES DE LA CAPITAL

El horario de las sucursales de la Capital, con excepción de las arriba indicadas, será el siguiente:

Días hábiles de 6 y 30 a. m. á 6 p. m.
» festivos » 6 y 30 a. m. á 12 m.

Tarifas postales

REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Peso en gramos	CARTAS Interior $	Interior c.	Vecinales $	Vecinales c.	Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	02	—	01	—	01		—	1 » 50
15 » 30	—	10	—	04	—	02	—	02		—	50 » 100
30 » 45	—	15	—	06	—	03	—	03		—	100 » 150
45 » 60	—	20	—	08	—	04	—	04		—	150 » 200
60 » 75	—	25	—	10	—	05	—	05		—	200 » 250
75 » 90	—	30	—	12	—	06	—	06		—	250 » 300
90 » 105	—	35	—	14	—	07	—	07		—	300 » 350
105 » 120	—	40	—	16	—	08		—		—	350 » 400
120 » 135	—	45	—	18	—	09		—		—	400 » 450
135 » 150	—	50	—	20	—	10		—		—	450 » 500
150 » 165	—	55	—	22	—	11		—		—	500 » 550
165 » 180	—	60	—	24	—	12		—		—	550 » 600
180 » 195	—	65	—	26	—	13		—		—	600 » 650
195 » 210	—	70	—	28	—	14		—		—	650 » 700
210 » 225	—	75	—	30	—	15		—		—	700 » 750
225 » 240	—	80	—	32	—	16		—		—	750 » 800
240 » 255	—	85	—	34	—	17		—		—	800 » 850
255 » 270	—	90	—	36	—	18		—		—	850 » 900
270 » 285	—	95	—	38	—	19		—		—	900 » 950
285 » 300	1	00	—	40	—	20		—		—	950 » 1000
300 » 315	1	05	—	42	—	21		—		—	1000 » 1050
315 » 330	1	10	—	44	—	22		—		—	1050 » 1100
330 » 345	1	15	—	46	—	23		—		—	1100 » 1150
345 » 360	1	20	—	48	—	24		—		—	1150 » 1200
360 » 375	1	25	—	50	—	25		—		—	1200 » 1250
375 » 390	1	30	—	52	—	26		—		—	1250 » 1300
390 » 405	1	35	—	54	—	27		—		—	1300 » 1350
405 » 420	1	40	—	56	—	28		—		—	1350 » 1400
420 » 435	1	45	—	58	—	29		—		—	1400 » 1450
435 » 430	1	50	—	60	—	30		—		—	1450 » 1500
450 » 465	1	55	—	62	—	31		—		—	1500 » 1550
465 » 480	1	60	—	64	—	32		—		—	1550 » 1600
480 » 495	1	65	—	66	—	33		—		—	1600 » 1650
495 » 510	1	70	—	68	—	34		—		—	1650 » 1700
510 » 525	1	75	—	70	—	35		—		—	1700 » 1750
525 » 540	1	80	—	72	—	36		—		—	1750 » 1800
540 » 555	1	85	—	74	—	37		—		—	1800 » 1850
555 » 570	1	90	—	76	—	38		—		—	1850 » 1900
570 » 585	1	95	—	78	—	39		—		—	1900 » 1950
585 » 600	2	00	—	80	—	40		—		—	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximun para impresos y papeles de negocios						

(Columna Muestras, en vertical: Peso máximo: 350 gramos. Columna Impresos, en vertical: Los impresos abonan 1 centésimo por cada 100 gramos ó fracción.)

REPÚBLICA ARGENTINA

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	Franqueo c	Sin franqueo $	Sin franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras. $	Muestras. c.	Impresos. $	Impresos. c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	05	—	10	—	05	—	02	—	01	1 á 50
15 » 30	—	10	—	20	—	05	—	02	—	02	50 » 100
30 » 45	—	15	—	30	—	05	—	03	—	03	100 » 150
45 » 60	—	20	—	40	—	05	—	04	—	04	150 » 200
60 » 75	—	25	—	50	—	05	—	05	—	05	200 » 250
75 » 90	—	30	—	60	—	06		—	—	06	250 » 300
90 » 105	—	35	—	70	—	07		—	—	07	300 » 350
100 » 120	—	40	—	80	—	08		—	—	08	350 » 400
125 » 135	—	45	—	96	—	09		—	—	09	400 » 450
130 » 150	—	50	1	00	—	10		—	—	10	450 » 500
135 » 165	—	55	1	10	—	11		—	—	11	500 » 550
160 » 180	—	60	1	20	—	12		—	—	12	550 » 600
185 » 195	—	65	1	30	—	13		—	—	13	600 » 650
190 » 210	—	70	1	40	—	14		—	—	14	650 » 700
215 » 225	—	75	1	50	—	15		—	—	15	700 » 750
225 » 240	—	80	1	60	—	16		—	—	16	750 » 800
240 » 255	—	85	1	70	—	17		—	—	17	800 » 850
255 » 270	—	90	1	80	—	18		—	—	18	850 » 900
270 » 285	—	95	1	90	—	19		—	—	19	900 » 950
285 » 300	1	00	2	00	—	20		—	—	20	950 » 1000
300 » 315	1	05	2	10	—	21		—	—	21	1000 » 1050
315 » 330	1	10	2	20	—	22		—	—	22	1050 » 1100
330 » 345	1	15	2	30	—	23		—	—	23	1100 » 1150
345 » 360	1	20	2	40	—	24		—	—	24	1150 » 1200
360 » 375	1	25	2	50	—	25		—	—	25	1200 » 1250
375 » 390	1	30	2	60	—	26		—	—	26	1250 » 1300
390 » 405	1	35	2	70	—	27		—	—	27	1300 » 1350
405 » 420	1	40	2	80	—	28		—	—	28	1350 » 1400
420 » 435	1	45	2	90	—	29		—	—	29	1400 » 1450
435 » 450	1	50	3	00	—	30		—	—	30	1450 » 1500
450 » 465	1	55	3	10	—	31		—	—	31	1500 » 1550
465 » 480	1	60	3	20	—	32		—	—	32	1550 » 1600
480 » 495	1	65	3	30	—	33		—	—	33	1600 » 1650
495 » 510	1	70	3	40	—	34		—	—	34	1650 » 1700
510 » 525	1	75	3	50	—	35		—	—	35	1700 » 1750
525 » 540	1	80	3	60	—	36		—	—	36	1750 » 1800
540 » 555	1	85	3	70	—	37		—	—	37	1800 » 1850
535 » 570	1	90	3	80	—	38		—	—	38	1850 » 1900
570 » 585	1	95	3	90	—	39		—	—	39	1900 » 1950
585 » 600	2	00	4	00	—	40		—	—	40	1950 » 2000
Sin limite de peso					Peso máximum para impresos y papeles de negocios						

(Columna Muestras, en vertical: Peso máximum 250 gramos.)

BRASIL, PERÚ, CHILE, VENEZUELA, COLOMBIA Y PARAGUAY

Peso en gramos	CARTAS Franqueo $	Franqueo c.	Sin franqueo $	Sin franqueo c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	Papeles de negocio c.	Muestras $	Muestras c.	Impresos $	Impresos c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 á 15	—	07	—	10	—	06	—	03	—	02	1 á 50
15 » 30	—	14	—	20	—	07	—	04	—	03	50 » 100
30 » 45	—	21	—	30	—	08	—	06	—	05	100 » 150
45 » 60	—	28	—	40	—	09	—	08	—	06	150 » 200
60 » 75	—	35	—	50	—	10	—	10	—	08	200 » 250
75 » 90	—	42	—	60	—	12		—	—	09	250 » 300
90 » 105	—	49	—	70	—	14		—	—	11	300 » 350
105 » 120	—	56	—	80	—	16		—	—	12	350 » 400
120 » 135	—	63	—	90	—	18		—	—	14	400 » 450
135 » 150	—	70	1	00	—	20		—	—	15	450 » 500
150 » 165	—	77	1	10	—	22		—	—	17	500 » 550
165 » 180	—	84	1	20	—	24		—	—	18	550 » 600
180 » 195	—	91	1	30	—	26		—	—	20	600 » 650
195 » 210	—	98	1	40	—	28		—	—	21	650 » 700
210 » 225	1	05	1	50	—	30		—	—	23	700 » 750
225 » 240	1	12	1	60	—	32		—	—	24	750 » 800
240 » 255	1	19	1	70	—	34		—	—	26	800 » 850
255 » 270	1	26	1	80	—	36		—	—	27	850 » 900
270 » 285	1	33	1	90	—	38		—	—	29	900 » 950
285 » 300	1	40	2	00	—	40		—	—	30	950 » 1000
300 » 315	1	47	2	10	—	42		—	—	32	1000 » 1050
315 » 330	1	54	2	20	—	44		—	—	33	1050 » 1100
330 » 345	1	61	2	30	—	46		—	—	35	1100 » 1150
345 » 360	1	68	2	40	—	48		—	—	36	1150 » 1250
360 » 375	1	75	2	50	—	50		—	—	38	1200 » 1200
375 » 390	1	82	2	60	—	52		—	—	39	1250 » 1300
390 » 405	1	89	2	70	—	54		—	—	41	1300 » 1350
405 » 420	1	96	2	80	—	56		—	—	42	1350 » 1400
420 » 435	2	03	2	90	—	58		—	—	44	1400 » 1450
435 » 450	2	10	3	00	—	60		—	—	45	1450 » 1500
450 » 465	2	17	3	10	—	62		—	—	47	1500 » 1550
465 » 480	2	24	3	20	—	64		—	—	48	1550 » 1600
480 » 495	2	31	3	30	—	66		—	—	50	1600 » 1650
495 » 510	2	38	3	40	—	68		—	—	51	1650 » 1700
510 » 525	2	45	3	50	—	70		—	—	53	1700 » 1750
525 » 540	2	52	3	60	—	72		—	—	54	1750 » 1800
540 » 555	2	59	3	70	—	74		—	—	56	1800 » 1850
555 » 570	2	66	3	80	—	76		—	—	57	1850 » 1900
570 » 585	2	73	3	90	—	78		—	—	59	1900 » 1950
585 » 600	2	80	4	00	—	80		—	—	60	1950 » 2000
Sin límite de peso					Peso máximo para impresos y papeles de negocios						

(Columna Muestras, en vertical: Peso máximo: 250 gramos.)

EUROPA, ASIA, ÁFRICA, NORTE Y CENTRO AMÉRICA

Pseo en gramos	CARTAS Franqueo $	c.	CARTAS Sin franqueo $	c.	FRANQUEO Papeles de negocio $	c.	FRANQUEO Muestras. $	c.	FRANQUEO Impresos. $	c.	Peso progresivo en gramos de papeles de negocio, impresos y muestras.
1 a 15	—	10	—	10	—	06	—	03	—	02	1 » 50
15 » 30	—	20	—	20	—	07	—	04	—	04	50 » 100
30 » 45	—	30	—	30	—	08	—	06	—	06	100 » 150
45 » 60	—	40	—	40	—	09	—	08	—	08	150 » 200
60 » 75	—	50	—	50	—	10	—	10	—	10	200 » 250
75 » 90	—	60	—	60	—	12		—	—	12	250 » 300
90 » 105	—	70	—	70	—	14		—	—	14	300 » 350
105 » 120	—	80	—	80	—	16		—	—	16	350 » 400
120 » 135	—	90	—	90	—	18		—	—	18	400 » 450
135 » 150	1	00	1	00	—	20		—	—	20	450 » 500
150 » 165	1	10	1	10	—	22		—	—	22	500 » 550
165 » 180	1	20	1	20	—	24		—	—	24	550 » 600
180 » 195	1	30	1	30	—	26		—	—	26	600 » 650
195 » 210	1	40	1	40	—	28		—	—	28	650 » 700
210 « 225	1	50	1	50	—	30		—	—	30	700 » 750
225 » 240	1	60	1	60	—	32		—	—	32	750 » 800
240 » 255	1	70	1	70	—	34		—	—	34	800 » 850
255 » 270	1	80	1	80	—	36		—	—	36	850 » 900
270 » 285	1	90	1	90	—	38		—	—	38	900 » 950
285 » 300	2	00	2	00	—	40	Peso máximo: 250 gramos	—	—	40	950 » 1000
300 » 315	2	10	2	10	—	42		—	—	42	1000 » 1050
315 » 330	2	20	2	20	—	44		—	—	44	1050 » 1100
330 » 345	2	30	2	30	—	46		—	—	46	1100 » 1150
345 » 360	2	40	2	40	—	48		—	—	48	1150 » 1200
360 » 375	2	50	2	50	—	50		—	—	50	1200 » 1250
375 » 390	2	60	2	60	—	52		—	—	52	1250 » 1300
390 » 405	2	70	2	70	—	54		—	—	54	1300 » 1350
405 » 420	2	80	2	80	—	56		—	—	56	1350 » 1400
420 » 435	2	90	2	90	—	58		—	—	58	1400 » 1450
435 » 450	3	00	3	00	—	60		—	—	60	1450 » 1500
450 « 465	3	10	3	10	—	62		—	—	62	1500 » 1550
465 » 480	3	20	3	20	—	64		—	—	64	1550 » 1600
480 » 495	3	30	3	30	—	66		—	—	66	1600 » 1650
495 » 510	3	40	3	40	—	68		—	—	68	1650 » 1700
510 » 525	3	50	3	50	—	70		—	—	70	1700 » 1750
525 » 540	3	60	3	60	—	72		—	—	72	1750 » 1800
540 » 555	3	70	3	70	—	74		—	—	72	1800 » 1850
555 » 570	3	80	3	80	—	76		—	—	76	1850 » 1900
570 » 585	3	90	3	90	—	78		—	—	78	1900 » 1950
585 » 600	4	00	4	00	—	80		—	—	80	1950 » 2000

Sin limites ni peso ‖ Peso para impresos y papeles de negocios

---

Sucursales del Departamento

Terrestre, Uruguay número 98.
Bolsa, Piedras y Zabala.
Cordón, Tacuarembó 150.
Tres Cruces, 18 de Julio.
Aguada, Madrid 53.
Reducto, Reducto 153.
José M.a Muñoz, Justicia 73.
Agraciada, Agraciada 650.
Pocitos, Pereira 77.
Ciudad Nueva al Sur, Canelones 276.
Unión, 18 de Julio 196.
Paso del Molino, Iglesia 38.
Cerro, Grecia 317.
Estanzuela, Canelones 541.
Goes, Goes y Santa María.
Barra de Santa Lucía.
Colón, Estación del Ferrocarril Central del Uruguay.
Peñarol, idem idem.
Isla de Flores.
Cordón al Norte, Cerro Largo.
Novísima Ciudad, Sierra 223.
Central, Arapey.
Aguada al Norte.
Ramírez—Estanzuela 139.
Maroñas.
Horario—Días hábiles 6.30 a.m. 5.30 p.m. d. festivos 6.30 a.m., á 1 p. m.

Salida de correspondencia para el Interior

Horario destinado á las empresas periodísticas para la entrega de sus diarios en la Oficina Central y Sucursal Terrestre; el que regirá desde el 1.° de Octubre del corriente al 30 de Marzo de 1906.

Por vía fluvial

Para Buenos Aires—Todos los días.—En la Oficina Central, hasta las 4 y 30 p.m.—En la Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para el Litoral—Los días lunes, miércoles, viernes y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo, los días martes, jueves y sábados.—Oficina Central: 4 y 30 p.m.—Sucursal Terrestre: 4 p.m.

Por vía terrestre

Para la línea de Minas y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo, Suárez, Pando, Olmos, Empalme Olmos, Pedrera, Tapia, San Jacinto Migues, Montes, Solís, Ortiz y Verdum: todos los días. Pueblo Solís: Domingos, martes y jueves y sábados solamente.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del de salida.

Para la línea de La Sierra y tránsito de la misma, que comprende: Empalme Olmos, Las Toscas, Mosquitos y Piedras de Afilar: todos los días. Pan de Azúcar, Maldonado, San Carlos y Rocha: los días 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29 y 30.—Maldonado y San Carlos (por Piriápolis) 2, 4, 6, 11, 12, 16, 20, 22, 26 y 28.—Castillos, Chuy, (Santa Victoria, Brasil): 1, 3, 8, 11, 13, 18, 21, 23 y 28.—Lascano: 4, 8, 14, 18, 24 y 28.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 4 y 20 a. m. del día de salida.

Para la línea de Nico Pérez y tránsito de la misma, que comprende Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo Sauce, Cazot, Castellanos, San Ramón, Tala, Chamizo, Fray Marcos, Reboledo, Cerro Colorado, Mansavillagra é Illescas: todos los días. —Pueblo Sarandí, Zapicán y Treinta y Tres: los días 2, 4, 6, 8, 10, 12, 14, 16, 18, 20, 22, 24, 26, 28 y 30.—Cerro Largo, Artigas y tránsito de esas carreras: los días 1, 3, 5, 7, 9, 11, 13, 15, 17, 19, 21, 23, 25, 27 y 29.—Paso de Pereyra: 1, 6, 11, 16, 21 y 26.—Paso de Ramírez: 4, 14 y 24.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 5 y 25 a. m. del día de salida.

Para la línea de Río Negro y tránsito de la misma, que comprende: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Piedras, Joanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Cardal, Isla Mala, Berrondo, Florida, La Cruz, Sarandí, Maciel, Goñi, Trinidad, Durazno, Yí: Villasbaos y Molles: todos los días.—Pueblo del Carmen (por Estación Sarandí), los martes y viernes. Las Flores: los domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes. Sucursal Terrestre: 4 y 40 a. m. del día de salida.

Línea á Mercedes y tránsito de la misma, que comprende: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, González, Mal Abrigo, Arroyo Grande, Jackson, La Lata, Santa Catalina, Drable, Palmitas, Bizcocho y Fray Bentos: los días lunes, miércoles y viernes.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del día de salida.

Para la línea de Colonia y tránsito de la misma, que comprenden: Colón, Piedras, Canelones, Santa Lucía, 25 de Agosto, San José, Mal Abrigo, Cufré, Nueva Helvecia, Colonia Valdense, Rosario, Puerto del Sauce, Barker, San Luis, Tarariras y Estanzuela: los días martes, jueves y domingos.—Oficina Central: 11 p. m. del día antes.—Sucursal Terrestre: 7 a. m. del de salida.

Línea á San José y tránsitos de la misma que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Colón, Independencia, Las Piedras, Progreso, Juanicó, Canelones, Margat, Santa Lucía, 25 de Agosto, Capurro, Rodríguez, Raigón: todos los días. —Oficina Central: primer tren 10 a. m., segundo tren 4 p. m.—Sucursal Terrestre: primer tren, 10 y 15 a. m.; segundo tren, 4 p. m.—Rosario, Helvecia y Colonia Valdense, los martes y viernes, solamente con el segundo tren.

Para las líneas de Rivera, Midland, Nordeste y Norte del Uruguay y tránsitos de estas líneas, que comprenden: Río Negro, Cardozo, Achar, Pampa, Piedra Sola, Tambores, Valle Eden, Tacuarembó, Bañado de Rocha, Paso del Cerro, Laureles, Tranqueras, Paso de Ataques, Rivera, Cuñapirú, Corrales, San Gregorio, Livramento, Bagé, (Brasil), Parada Menéndez, Francia, Tres Arboles, Merinos, Capilla, Guichón, Guayabos, Algorta, Pandulo, Piedras Coloradas, Porvenir, Esperanza, Paysandú, Constancia, Queguay, Quebracho, Guaviyú, Rivas, Chapicuy, Daymán, Salto, San Antonio, Belén, Itapebí, Palomas, Arapey, Santa Ana, Isla Cabellos, Zanja Honda, Santa Rosa del Cuareim, Isla Sarandí, Cuaró, Tres Cruces, San Eugenio, (Uruguayana), Alegrete, Itaquí, Brasil).—Martes, jueves y sábados, por tren nocturno.—Oficina Central: 6 p. m.—Sucursal Terrestre: 6 y 20 p. m.

Para la línea de Pando y tránsito de la misma, que comprenden: Bella Vista, Yatay, Sayago, Peñarol, Estación Treinta y Tres, Toledo y Suárez.—Oficina Central: 1er. tren, 9 a. m. :2.° tren, 4 p.m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 4 y 25 p. m.

Para la línea á San Ramón y tránsitos de la misma, que comprenden: Peñarol, Sauce, Santa Rosa, Cazot y Castellanos.—Oficina Central: 4 p. m.—Sucursal Terrestre: 4 p. m.

Para la línea á La Barra y tránsitos de la misma, que comprenden: Miguelete, Fynn, Nocetti, Pérez, Paso de la Arena, Llamas, Parada Nueva, Lecocq: todos los días.—Libertad: lunes, miercolos, jueves y Sábados.—Oficina Central: 1er. trenes a. m.; 2.° tren, 3 p. m.—Sucursal Terrestre: 1er. tren, 9 y 15 a. m.; 2.° tren, 3 y 30 p. m.

Líneas de correos terrestres subvencionadas

CARRERAS	Viajes mensuales En verano	Viajes mensuales En invierno
Montevideo—Barra de Santa Lucía y Libertad	12	12
Canelones — San Ramón y Tala	30	30
De Tala á Casupá	5	4
Migues y Estación Migues	60	60
Canelones y Paso de Pache	15	15
Pando y San Jacinto	15	
Canelones y Cerrillos	15	
Canelones y San Ramón	8	
Santa Rosa y San Antonio	30	30
Estación Pedrera y San Jacinto	30	30
Las Piedras y Rincón de Falsón	15	15
Maldonado — Maldonado á San Carlos	30	30
Maldonado á Valdivia	3	3
San Carlos á La Sierra	4	4
Maldonado á Piriápolis y La Sierra	6	6
Maldonado y Punta del Este	30	30
Mataojo y Maldonado	14	14
Rocha—Rocha á India Muerta al Este	6	6
Rocha y Chuy	6	6
Rocha y Lascano	6	6
Rocha y Faro del Polonio	4	4
Rocha y Garzón abajo	3	3
Lascano, Cebollatí abajo y C. de Pelotas	6	6
Chuy y San Luis	6	6
Castillos Puntas La Sierra . Oratorio	36	36
Rocha y Minas	3	3
Rocha y Estancia La Sierra y	18	18
Treinta y Tres — Treinta . Tres y Lascano . . . a	6	6
Treinta y Tres y Charquead. de Cebollatí	3	3
Treinta y Tres y las Secciones del Departamento	3	3
Treinta y Tres y Nico Pérez	15	15
Treinta y Tres y Artigas . y	9	9
Cerro Largo — Melo y Nico Pérez	15	10
Melo y Artigas	15	10
Melo y Bagé	3	3
Melo y ciudad de Pelotas	3	3
Melo y Tacuarembó	3	2
Melo y Hospital	4	3
Melo y Treinta y Tres	3	3
Melo y Cordobés	3	3
Rivera—Rivera á Yaguarí y Bagé	6	3
Rivera á Hospital	3	2
Rivera á Zapucay	4	4
Corrales á Paso del Cerro	8	8
Artigas—San Eugenio á Rivera	3	3
San Eugenio á Catalán	3	3
Salto—Salto y Paso Perico Moreno	6	6
Salto y Paso del Parque del Daymán	4	3
Santa Ana y Belén	3	3
Estación Palomas y Constitución	2	2
Salto y Horqueta del Queguay Grande	4	3
Salto y Mataojito	3	3
Salto y Lavalleja	3	3
Salto y Rivera	3	3
Arerunguá y Tacuarembó	3	3
Salto y Mataojo Grande	3	3
Salto y Rincón de Valentín	4	3
Salto y Paso de las Piedras de Arerunguá	3	3
Paysandú—Paysandú y Paso de Andrés Pérez	4	3
Paysandú y Mataojo	4	3
Paysandú á Horqueta del Queguay Chico	4	3
Paysandú á Guarapirú	4	3
Estación Algorta á Paso de los Mellizos	12	12
Tres Arboles á Piedra Sola	8	8
Estación Algorta y Paso de la Laguna	12	12
Piedras Coloradas y Arroyo Negro	8	8
Paysandú y las Flores	4	4
Paysandú y Puntas del Queguay Grande	4	4
Paysandú y Puntas de Gutiérrez	4	4
Río Negro—Estación Algorta y González	8	8
Estación Francia y Cuchilla de Navarro	8	8
Fray Bentos y Paso de la Laguna	4	4
Fray Bentos y Nuevo Berlín	8	8
Fray Bentos y Paso de la Cruz	4	4
Fray Bentos y Mercedes	46	46
Estación Merinos y Paso de Navarro	8	8
Estación Algorta y Las Flores	8	8
Soriano—Estación Drable y Perdido	12	12
Estación Drable y San Martin	12	12
Mercedes y Paso de la Laguna	5	5
Estación Palmitas y Maciel	12	12
Dolores y Estación Santa Catalina	4	4
Mercedes y Paso del Palmar	5	5
Mercedes y Paso de Lugo del Arroyo Grande	5	5
Dolores y Estación Palmitas	12	12
Mercedes y Dolores	30	30
Soriano y Dolores	30	30
Colonia—Conchillas á Juan González	8	8
Colonia á Canteras del Riachuelo	8	8
Puerto del Sauce y Minuano	12	12
Colonia y Ombúes de Lavalle	24	24
Colonia y Artilleros	15	15
Colonia y Conchillas	8	8
Carmelo y Conchillas	16	16
Estación Rosario y La Paz y Colonia Valdense	24	24
Rosario y Ombúes de Lavalle	8	8
Rosario y Arroyo del Medio	8	8
Carmelo y Nueva Palmira	20	20
Nueva Helvecia y Estación Colonia Suiza	25	25
Carmelo y La Palma	8	8
Carmelo y La Laguna	8	8
Rosario y Colonia Cosmopolita	26	26
Nueva Palmira y Dolores	12	12
San José — San José, Nueva Helvecia y Rosario	8	8
Estación Carlota y Duraznito	4	4
San José y Libertad	20	18
San José y Puntas de San Gregorio	5	5
San José y Trinidad	4	4
Florida—Florida y Paso de Cuello	4	4
Florida y Sarandí del Yi	4	3
Florida y Revoledo	4	4
San Gabriel y Talita	4	4
Sarandí Grande y Sauce de Timotes	8	8
Sarandí Grande y Puntas de Ahogados	8	8
Sarandí Grande y Pueblo del Carmen	8	8
Isla Mala y Puntas de Chamizo	6	5
Estación La Cruz y Palermo	6	6
Cerro Colorado y Polanco de Barriga Negra	4	4
Sarandí Grande y Cuchillas de Villasboas	8	8
Cerro Colorado y Barriga Negra	4	4
Estación Goñi y Costas de Maciel	8	8
Minas—Minas y Lascano	3	2
Minas y Maldonado	8	7
Minas y Rocha	3	3
Nico Pérez y Cerro Pereira	6	4
Nico Pérez y Paso de Ramírez	3	3
Lascano y Nico Pérez	3	3
Minas y Fray Marcos	4	3
Minas y Nico Pérez	6	6
Minas y Cerros Colorados	4	4
Minas y La Lorenzita	4	4
Estación Montes y Pueblo Solís	16	16
Minas y Puntas de Chamame	4	4
Minas y Pueblo Solís	4	4
Minas y Barriga Negra	4	3
Minas y Mariscala	4	4
Minas y Barra del Chileno	3	3
Minas y Barriga Negra	4	4
Minas y Treinta y Tres	3	3
Durazno — Estación Mansavillagra y Pueblo Sarandí	14	10
Barra de la Mariscala y Pueblo del Carmen	8	6
Durazno y Sarandí del Yi	4	3
Durazno y Paso de la Laguna	4	4
Durazno y Capilla de Farruco	4	3
Durazno y Cuchilla Ramírez	4	3
Durazno y Tapes	5	5
Durazno y Aguas Buenas	4	4
Tacuarembó—Tacuarembó y Mataojo Grande	4	4
Paso de los Toros y Cuchilla de Navarro	8	8
Bañados de Rocha y Paso del Borracho	8	8
San Máximo y Estación La Pampa	8	8
Paso del Cerro y Corrales	8	8
San Cregorio y Achar	12	8
Tacuarembó y Paso de Pereira	3	3
Tacuarembó y Cuchilla de Pereira	3	3
Tacuarembó y San Gregorio	3	3

SECCIÓN AVISOS

OFICIALES

Dirección General de Correos y Telégrafos

NUEVO LLAMADO À LICITACIÓN

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión de ochocientos cincuenta postes para refuerzos, destinados á la red telefónica policial del Departamento de Río Negro, de acuerdo con las siguientes condiciones: — *Calidad:* madera dura: quebracho, urunday, curupay, virapitá ó ñandubay. *Dimensiones:* largo, dos metros cuarenta centímetros (2m40), con una tolerancia de 10 centímetros en el 20 %; diámetro, en cualquiera de sus secciones rectas, no menor de 0m12 ni mayor de 0m18; la flecha máxima admisible, será de 0m15.

Las propuestas deberán presentarse en Secretaría, cerradas y lacradas y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla en dicha oficina, á disposición de los interesados, todos los dias hábiles, de 9.30 a. m. á 5 p. m., y serán abiertas el día 18 del corriente, á las 3 p. m.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—*La Secretaría.* 1536-v.nov.18.

Comisión Nacional de Caridad y B. Pública

CONCURSO DE PRACTICANTES

Por disposición de la Corporación se llama á concurso para proveer los los cargos de Practicantes Internos de los Establecimientos Nacionales de Beneficencia que se hallen vacantes el dia de la terminación del concurso, de acuerdo con el Reglamento que está á disposición de los interesados en la Secretaría General, Rincón número 23, todos los dias hábiles de 11 a. m. á 5 p. m.

Los aspirantes podrán presentar en la Secretaría prenombrada, hasta el 31 de Enero de 1907, sus respectivas solicitudes de inscripción, en el sellado correspondiente.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*El Secretario General.* 1476-v.nov.23

Administración del "Diario Oficial"

Se hace saber á los interesados, que en esta Administración hay en venta colecciones completas del DIARIO OFICIAL—convenientemente encuadernadas, por trimestres—al precio de *tres* pesos cada tomo.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*La Administración.* 1189-perm.

Secretaría del Ministerio de Fomento

AVISO

Llámase á propuestas para la construcción de un puerto en «La Paloma», de acuerdo con el proyecto y pliego de condiciones aprobado por el Poder Ejecutivo.

Fíjase el día 15 de Noviembre próximo venidero para la presentación y apertura de las propuestas, acto que tendrá lugar á las 2 y 30 p. m. en la Secretaría del Ministerio de Fomento.

En garantia de la seriedad de sus ofertas y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 del pliego de condiciones, presentarán en ese acto los postores un certificado de depósito en el Banco de la República por la suma de cinco mil pesos oro ($ 5.000) á la orden del Ministerio de Fomento. El postor que se retirare antes de la resolucion definitiva, perderá el depósito.

Los proponentes podrán consultar en la Secretaría de Fomento el pliego de condiciones y demás antecedentes de esta licitación.

La Administración se reserva el derecho de aceptar la oferta que juzgue más conveniente, así como el de rechazarlas todas.—Montevideo, 25 de Septiembre de 1906.—*La Secretaría.* 1351-v-nbre.15.

Universidad de Montevideo

Secretaría de la Universidad

AVISO

Se hace saber á los estudiantes que deseen ingresar á la Escuela de Agronomía, que los exámenes de ingreso tendrán lugar en el mes de Noviembre del corriente año y en el próximo mes de Febrero, y la apertura de los cursos el 1.° de Marzo de 1907. Los programas para dicho ingreso, se hallan á disposición de los interesados en esta Secretaría.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*El Secretario General* 1545.v.nv.11.

AVISO

Llámase a concurso por segunda vez, por el término de tres meses y medio, para proveer la Cátedra de Derecho Civil primer año.

Las bases y antecedentes respectivos, se encuentran en esta Secretaría, á disposición de los interesados.

NOTA: El término vence el seis de Diciembre del corriente año.—Montevideo, 21 de Agosto de 1906.—*Juan Andrés Ramírez*, Secretario General. 1194-v.d.6.

Comisión de Adquisición de Terrenos para los edificios escolares

(Creada por decreto del Superior Gobierno de fecha 4 de Agosto, reglamentario de la ley de 23 de Marzo).

LLAMAMIENTO À LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes terrenos:

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Ciudad. Debe estar ubicado dentro de los límites siguientes: Al Norte la calle Cerrito, al Este la calle Colón, al Sud la calle Buenos Aires y al Oeste la calle Maciel.

Un lote de 2100 metros ² (dos mil cien metros cuadrados) en la Aguada, dentro del perímetro que forman las calles Miguelete, Sierra, Figueroa y Segunda Uruguayana.

Un lote de 3.000 metros ² (tres mil metros cuadrados) en el Paso del Molino, dentro del radio que forman las calles Iglesia, Capurro, 19 de Abril, Lucas Obes y Uruguayana.

Un lote de 4.500 metros ² (cuatro mil quinientos metros cuadrados), en la Unión, dentro del perímetro de la edificación actual.

Las propuestas indicarán con exactitud la situación del terreno, sus dimensiones y si tiene ó no edificado.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley, y serán abiertas en presencia de los interesados, el día 15 de Noviembre á las 4 p. m.

La Comisión se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas ó aceptar la que mejor convenga á los intereses que le han sido confiados.

Los interesados que deseen mayores datos pueden ocurrir todos los dias hábiles, de 1 á 5 p. m., á la Secretaría de la Comisión, que se halla instalada en el local de la Dirección General de Instrucción Primaria, 18 de Julio esquina Cuareim.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*Abel J. Pérez*, Presidente.—*Pedro Bustamante*, Secretario. 1504-v.nov.15.

Departamento Nacional de Ingenieros

LLAMADO À LICITACIÓN

Llámase á licitación, por el término de quince días, para la construcción de los estribos y pilas de los puentes proyectados sobre los arroyos Canelón Grande y Canelón Chico é inmediaciones de los pasos de Picón y Espinosa (Canelones), con estricta sujeción á los planos, pliegos de condiciones, etc., que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General hasta el día veintitrés del corriente mes, a las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable.—Montevideo, 9 de Noviembre de 1906.—*Enrique A. Iriarte*, Oficial 1.°. 1544-v.nov.23.

LLAMADO À LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de treinta dias para las reformas á efectuarse en el edificio de la Jefatura y cárcel de Tacuarembó, con estricta sujeción á los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría General del Departamento Nacional de Ingenieros y en la Jefatura Política de Tacuarembó.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría General y en la citada Jefatura Política hasta el día nueve de Noviembre próximo á las dos de la tarde, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrara ninguna aceptable.—Montevideo, 11 de Octubre de 1906.—*Félix Ylla*, Secretario General. 1424-v.nov.9.

Oficina de Patentes de Invención, Marcas de Fábrica y de Comercio

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que los señores Barclay y C.ª, se han presentado solicitando el registro de la marca de fabrica y de comercio que usan para distinguir los artículos siguientes: Tejidos en general, y cuya marca consiste en la denominación «Coronda», y etiqueta correspondiente.— Montevideo, 29 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1540-v.nov.11.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al publico y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado de la Martin H. Smith Company, de Nueva York (E. U. de N. A.), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: productos y preparaciones farmacéuticas en general, y cuya marca consiste en la denominación «Ergoapiol» y «Glyco Heroin», y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 18 de Octubre de 1906.—*Ricardo Sánchez.* 1541-v.nov.11.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor Eduardo M. Alvarez, de Montevideo, apoderado del señor Friedr Herder Abr Sohn, de Solingen (Alemania), se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cuchillería y ferretería, artículos de hierro, bronce, etc., y cuya marca consiste en la denominación: «As de Pique» y «Dos Llaves» y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 18 de Octubre de 1906. —*Ricardo Sánchez.* 1542-v.nov.11.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que la Sociedad Anónima Cervecería Uruguaya de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: cervezas en general, y cuya marca consiste en la denominación Cristal y etiqueta correspondiente.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1525-v.nov.9.

Esta Oficina, á los efectos consiguientes, avisa al público y al comercio: Que el señor José Martínez y Rodríguez, de Montevideo, se ha presentado solicitando el registro de la marca de fábrica y de comercio que usa para distinguir los artículos siguientes: Cigarros, cigarrillos, tabacos en general, hebras, picaduras, etc. y cuya marca consiste en la denominación: «La Flor de la Isabela», un escudo especial y etiquetas correspondientes.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Ricardo Sánchez*, Director. 1527-v.nov.9

Dirección General de Instrucción Primaria

LLAMAMIENTO À LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos:

Cien colecciones láminas de anatomía (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 48).

Cien colecciones laminas de física según muestra del Depósito.

Ciento veinte colecciones mapas geográficos.

Doscientas láminas esqueleto humano según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta mapas América del Sud.

Cien mapas República Argentina.

Cien mapas República Brasil.

Quinientos mapas República Oriental.

Doscientos compendiums métricos según muestra del Depósito.

Ciento cincuenta cajas sólidos geométricos según muestra del Depósito.

Cien tableros contadores según muestra del Depósito.

Doscientas esferas terrestres según muestra del Depósito.

Cien esferas celestes.

Quince cosmógrafos (Catálogo Deyrolle Abril 1905 págiso 64).

Veinte esferas de Tolomeo (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 66).

Veinte esferas de Copérnico (Catálogo Deyrolle Abril 1905 pagina 66).

Treinta museos escolares (Catálogo Delagrave 1900 página 62).

Treinta globos apizarrados pie de hierro núm. 2 (Catálogo Delagrave 1900 página 68).

Dos gabinetes de física num. 3A (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 55).

Veinte gabinetes de física núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 53).

Dos gabinetes de química núm. 3 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 pagina 71).

Veinte gabinetes de química núm. 2 (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 70).

Treinta gabinetes de historia natural (Catalogo Delagrave Enero 1904).

Veinte gabinetes de historia natural (Catálogo Delagrave Enero 1904).

Trescientos termómetros para escuela (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 38).

Treinta barómetros Aneroride 140 m/m (Catálogo Deyrolle Abril 1905 página 85).

Treinta higrómetros (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 21 figura 81).

Treinta estereoscopios (Catálogo Deyrolle Diciembre 1904 página 33).

Treinta linternas mágicas.

Cinco linternas de proyección.

Seiscientos cincuenta termómetros clínicos.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General las muestras á que se refieren los artículos que se licitan, y el respectivo pliego de condiciones en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4 1/2 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de ley y se recibirán hasta el día 8 de Febrero de 1907 á las 4 p. m., día y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran.

La Direccion General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906. —*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1543-v-feb.8.

Se hace saber á los interesados que se ha resuelto prorrogar hasta el 20 de Noviembre, el plazo para la presentación de las obras de texto para uso de las escuelas publicas durante el curso escolar de 1907. —Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*El Secretario General.* 1507-v.nov.20.

LLAMAMIENTO Á LICITACIÓN

Llámase á licitación pública para la adquisición de los siguientes artículos: Dos mil mesas Varela reformado número 2, doscientos delanteros número 2, doscientos finales número 2, tres mil mesas Varela reformado número 3, trescientos delanteros número 3, trescientos finales número 3, tres mil mesas Varela reformado número 4, trescientos delanteros número 4, trescientos finales número 4, dos mil mesas Varela reformado número 5, doscientos delanteros número 5, doscientos finales número 5, trescientos armaritos de cedro, doscientas bibliotecas, treinta armarios para gabinetes y museos, treinta escritorios medio-ministro, doscientos pupitres, doscientos pizarrones con caballete, cuatrocientos pizarrones murales, dos mil tiras de perchas, quinientas sillas, doscientas astas banderas, quinientos descolgadores, trescientas banderas nacionales, quinientos escudos nacionales, trescientos relojes de pared, doce mil pares bisagras de bronce para tapas, doce mii tapatinteros de bronce, doce mil pares bisagras de hierro para asiento.

Los interesados pueden consultar en la Oficina del Depósito General, las muestras de los artículos que se licitan, y el respectivo «Pliego de Condiciones» en esta Secretaría todos los días hábiles de 1 á 4.30 p. m.

Las propuestas se presentarán en el sellado de Ley y se recibirán hasta el dia 15 de Noviembre, á las 4 p. m., dia y hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurrán.

La Dirección General se reserva el derecho de rechazar todas las propuestas ó aceptar la que juzgue más ventajosa.—Montevideo, 24 de Octubre de 1906.—*Pedro Bustamante*, Secretario General. 1482.v.n.15

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para las obras que es necesario efectuar en el vapor nacional «Tangarupá».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente a las 3 p. m. del dia miércoles 14 del corriente, hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1520-v. nov.14.

AVISO

Llámase á propuestas para la provisión de vestuarios de verano destinados á los patrones y marinería del Resguardo y vapores nacionales «Vigilante», «Chapicuy», «Yaguary» y «Resguardo».

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina.

Las propuestas deberán presentarse en esta Dirección bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente, el lunes 12 del corriente á las 3 p. m., hora á que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*La Dirección.* 1517-v.nov.12

MUNICIPALES

Junta E. Administrativa de la Capital

DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES

Montevideo, 6 de Noviembre de 1906—Llámase, por segunda vez, á licitación pública para la provisión de trescientos cincuenta mil adoquines y mil quinientos metros de cordón, destinados á la pavimentación de calles de la Playa de la Aguada, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 12 del corriente, á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente, acompañadas de la cantidad de treinta pesos ($ 30.00 cts), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 1530-v.nov.11.

Montevideo, 26 de Octubre de 1906 —Se convoca á licitación pública para la construcción del adoquinado en la calle Lima entre Magallanes y Sierra, de acuerdo con el pliego de condiciones que está para consulta de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas se recibirán el día 9 de Noviembre próximo á las 4 p. m., para ser abiertas y leídas enseguida en presencia de los licitadores, quienes deberán presentarlas personalmente acompañadas de la cantidad de veinticinco pesos ($ 25.00 cts.), para garantir su seriedad.

No se admitirán propuestas en desacuerdo con la Ley de licitación y condiciones del pliego, reservándose la Dirección el derecho de rechazarlas todas si lo considera conveniente.—*Horacio Acosta y Lara*, Director.—*Alvaro Papini y Zás*, Secretario. 1489-v.nov.9.

DIRECCIÓN DE CEMENTERIOS

Don Teófilo D. Piñeyro, se ha presentado á esta oficina solicitando, en representación de los herederos de don Benito Chain, propietario del nicho 504 del segundo cuerpo del Cementerio Central, un boleto duplicado de esa sepultura. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días á contar desde la fecha. Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1523-v.fro.6.

La señora doña Anna Pomés ha solicitado de esta Dirección, en su carácter de propietaria del nicho número 315 del Cementerio del Buceo, se le conceda el correspondiente permiso para proceder á la extracción de los restos de Juan St. Hilaire, previniéndose, en consecuencia, á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso de no hacerlo así, dentro del plazo concedido, se depositarán dichos restos en el osario general.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1470.v.en.24.

Dirección de Cementerios.—Habiendo solicitado la señora Dolores B. de Ucar permiso para extraer del sepulcro del primer cuerpo del Cementerio Central número 340, que está á nombre de don Manuel M. Ucar, los restos de Julio Rivedieu, Alberto Barilá, José Suárez, Pedro Fernández, Adelaida Henderson, Concepción Fernández y Pariente, María González de Pariente, Rojana Correa de Ximénez, Roberto Alejandro Henderson y los de Carolina Henderson, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1475-v-nbre.23.

Habiendo solicitado la señora Hilaria Emma Vidal de Ferreira, propietaria del nicho 2.° cuerpo del Cementerio Central numero 617, extraer los restos de Angela I. Grazeras, Rufina Moreira y los de María Dorriba, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—*La Dirección.* 1417-v.en.10.

Habiendo solicitado doña Adelina G. de Monteiro, que se extraigan del nicho numero 280 del 2.° cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su finado esposo don José Monteiro, los restos de Bernardo Torres, Clara Llaurón y los de Ana Torres, se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado.—Montevideo, 18 de Agosto de 1906, —*La Dirección.* 1177-v-n.21.

Habiendo solicitado la señora Josefa Z. de Zanotta, propietaria del nicho del Cementerio del Buceo señalado con el número 106, extraer los restos de Juan Bautista Berrini, Ambrosio Bianchi, José Luis Porri, Juan Poletti, Anunciada Citrino, Agustín Gilli, Santiago Tenazzi, Leopoldo Schiva, Mariana Candau, Julia Candau, Pablo Punta, José Porri y los de Juana Canavari Cortelari,—se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el plazo señalado.—Montevideo, 30 de Julio de 1906.—*La Dirección.* 1114-v.n.8.

Registro de Estado Civil

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el dia 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Guzmán de Viana**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción núm. 44A, y doña **María Sorbueta**, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia núm 159.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1933-v.nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde . A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Accame**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Génova, domiciliado en la calle Colonia núm. 64, y doña **Angela Mantero**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre núm. 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Nuñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1934-v.nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Demetrio Cima**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cerro Largo número 325, y doña **Lucía Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Florida número 69A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1935-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Zufriategui** (hijo), de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguay número 45, y doña **María Eugenia San Martín**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arapey número 66.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*M. Pereira Núñez* (hijo), Oficial del Estado Civil. 1936-v.nov.14.

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Rodríguez**, de 59 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa María de Rus, provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Cerrito núm. 162, y doña **Ramona María Fernández**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en San Esteban, provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Cerrito núm. 162.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1947-v.nov.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Dentone**, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Sestri Levante, Génova, domiciliado en la calle Piedras número 3, y doña **Catalina Montepagano**, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sestri Levante, Génova, domiciliada en la calle Piedras número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil. 1925-v.nov.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre de año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Somoza**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Bigonte, provincia de Lugo, domiciliado en la calle Zabala número 128, y doña **Josefa Rodríguez**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en Fuenzabador, provincia de León, domiciliada en la calle Cerrito número 42.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial *por espacio de ocho días como lo* manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1926-v-nov.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 y 1/2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Agüero**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, 5.ª Sección, domiciliado en la calle Cerrito número 162, y doña **Petronila Galvan**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno 3.ª Sección, domiciliada en la calle 25 de Mayo (Hospital de Caridad).

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley. *E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1927-v.nov.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **Hermenegildo Zabala**, de 27 años de edad, de estado casado, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Illescas (Departamento de Florida), domiciliado en la calle Cerrito núm. 162, y doña **Rosa Rosso**, de 28 años de edad, de estado casada, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Hospital de Caridad.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*E. Saavedra*, Oficial del Estado Civil.

1923-v.nov.11.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Aníbal Stalla**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión talabartero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Minas número 43, y doña **Celia Marcilia**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Reconquista número 22.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*F. Lacueva Stirling*, Oficial del Estado Civil. 1954-v.nov 17.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Sebastián Andueza**, de 54 años de edad, de estado viudo, de profesión constructor, de nacionalidad ciudadano legal, nacido en la Provincia de Navarra (España), domiciliado en la calle Soriano número 424, y doña **Liboria Irazabal**, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sezo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Bartolomé Mitre número 53.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1955-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Macellaro**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad italiano, nacida en la Provincia de Potenza, domiciliado en la calle Convención núm. 321, y doña **María Manuela Fachal**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, demiciliada en la calle Isla de Flores número 79.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1956.v.nov.17.

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Carlos Schubert**, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad *alemán, nacido en Meissen*, domiciliado en la calle General Liniers número 255A, y *doña* **Ema Margarita Hansen**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriantal, nacida en esta ciudad, domiciliado en la calle Rincón número 41.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para *que* sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1950-v.nov.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre *del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo Bresciani**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión co*mercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta* ciudad, domiciliado en la calle Durazno número 25, y doña **Bienvenida Bagattini**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 121.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1937-v.nov.14.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Monteiro**, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Lisboa, domiciliado en la calle Venezuela número 26, y doña **Rosa Capussi**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Convención número 310.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*A. Carve Urioste*, Oficial del Estado Civil. 1938-v.nov.14.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lino Fernández**, de 30 años, de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Sierra núm. 244, y doña **Laura Caballero**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Ejido núm. 273A.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1957-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las 5 de la tarde, hago saber: Que han contraído matrimonio in extremis don **Luis Recaño**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión enpleado, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Génova, domiciliado en la calle Estanzuela número 20, y doña **Amadea Porta**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Estanzuela número 20.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio celebrado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*A. C. Brignole*, Oficial del Estado Civil

1918-v.nov.15.

En Montevideo y el día 30 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julio Bernardo Salice**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Ibicuy número 313, y doña **María Chapessone**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Ibicuy núm. 313.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1924-v-nov.11.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Gargaglioni**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Isla de Flores 240; y doña **Carmen Scarpa**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isla de Flores 240.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Atilio C. Brignole*, Oficial del Estado Civil. 1922-v-nov.10.

6.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 6 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Jorge Vaché**, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Torino, domiciliado en la calle Uruguay número 403, y *doña* **Amelia Gómez**, *de 22 años de edad*, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada *en la calle Cerro Largo número 403*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á *que lo denuncien por escrito ante esta Oficina*, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1958-v.nov.17.

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Roberto Buela Márquez**, de 27 años de edad, de esatdo soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Piedras número 75, y doña **Carmen Luisa Daglio**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Cerro Largo número 190.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil.

1951-v-nov.16.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María do Campos**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 227, y doña **Lola Durán**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesion labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Pontevedra, domiciliada en la Avenida de la Paz *número 52*.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Julio Guani*, Oficial del Estado Civil. 1928-v-nov.13.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Noviembre del *año 1906, á las cuatro de la tarde. A petición de los* interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Antonio Revello**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión tornero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domi*ciliado en la calle Magallanes número 204*, y doña **Juana Pastorino**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 399.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil.

1949-v.nov.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ismael Empireoz**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en la provincia de Basilicata, domiciliado en la calle Gaboto número 39, y doña **Angela Demarco**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la provincia de Salerno, domiciliada en la calle Gaboto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el Diario Oficial, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1939-v.nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Blasi**, de 34 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Cerro Largo número 523, y doña **Inocencia Delgado**, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Cerro Largo número 523.

En fe de lo cual intimo a los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1940-v-nov.14.

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: *Que han proyectado* unirse en matrimonio don **Carmelo Stoppiello**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en la calle Miguelete núm. 203, y doña **Filomena Campaniello**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Salerno, domiciliada en la calle Miguelete núm. 203.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1941-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Donaldo Mac-Entyre**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones núm. 379, y doña **Sara Hontou**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliada en la calle Colonia núm. 422.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1942-v-nov.14.

En Montevideo y el día 29 del mes de Octubre del año 1906, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alberto García**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Tacuarembó núm. 112, y doña **Fermina Rodríguez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Tacuarembó núm. 112.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*R. Alvarez Cortés*, Oficial del Estado Civil. 1914-v.nov.9.

8a. Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Beira**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta Ciudad, domiciliado en la calle Guatemala número 33, y doña **Emma Castello**, de diez y nueve años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 149.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1959-v.nov.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Santiago Dalgalarrondo**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta Capital, domiciliado en la calle José L. Terra número 80, y doña **Ana Bordegaray**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta Ciudad, domiciliada en la calle Bequeló número 21.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, a que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial, por espacio de ocho días como lo manda la Ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1960-v.nov.17.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Nardet**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad francés, nacido en Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Mercedes núm. 167, y doña **Carolina Burghi**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Bequeló núm. 55.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1943-v-nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Bascialla**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Marmarajá núm. 63, y doña **María Guidici**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Milano, domiciliada en la calle Marmarajá núm. 63.

En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el Diario Oficial por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Carlos S. Pratt*, Oficial del Estado Civil. 1944-v.nv.1.4

12a Sección del Departamento de Montevideo

En el Reducto y el día 27 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baltazar Ventrilo**, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Italia el 1.° de Enero de 1876, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Ana Gargiulo**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital el día 9 de

Agosto de 1889, domiciliada en la calle Burgues número 275.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1915-v.nov.9.

En el Reducto y el día 27 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Ondión**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Millan s/n, y doña **Josefa Varela**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 45.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil. 1916-v.nov.9.

17.a Sección del Departamento de Montevideo

En el Miguelete y el día 27 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Isidro Hernández**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San Jacinto, Canelones, domiciliado en esta sección, y doña **Antonia Rodríguez**, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en esta sección.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Ramón Zavalla*, Oficial del Estado Civil. 1917-v.nov.9.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Valentín Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Colonia del Sacramento, domiciliado en la calle Rivera núm. 330, y doña **Matilde Arnua**, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto num. 57.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado, y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1945-v-nov.14.

En Montevideo y el día 3 del mes de Noviembre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados, hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Clodomiro Ayoso**, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes núm. 146, y doña **Jacinta Martínez**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salsipuedes núm. 146.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1946-v.nov.14.

En Montevideo y el día 31 del mes de Octubre del año 1906, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ricardo Bigot**, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Pando, domiciliado en la calle Constituyente número 270, y doña **Adela Perrone**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 270.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1929-v.nov.13.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Pedro Pesce**, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en la calle Estanzuela s/n, y doña **Carmen Marzoni**, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Estanzuela número 368.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1930-v.nov.13.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1906, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José María Soto**, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión panadero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Rivera núm. 362, y doña **Amalia Calvo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Rivera núm. 372.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1918-v.nov.9.

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Firpo** (hijo), de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución núm. 55, y doña **Gabriela Schiappapietra**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores domésticos, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Morales s/n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Luis de Vila*, Oficial del Estado Civil. 1949-v.nov.9.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Rosendo Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle General Garibaldi s/n, y doña **Carmen Donangelo**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Independencia número 403.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1952-v.nov.16.

En Montevideo y el día 1.° del mes de Noviembre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Brusco**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Daca s/n., y doña **Luisa Esforza**, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en la Provincia de Nápoles, domiciliada en la calle República número 212.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo* Oficial del Estado Civil. 1931-v.nov.13.

En Montevideo y el día 28 del mes de Octubre del año 1906, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Fidel Martínez**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Guaviyú numero 451, y doña **Elvira Palleiro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en la calle José L. Terra.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*N. del Castillo*, Oficial del Estado Civil. 1929-v-nov.9.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo y el día 27 del mes de Octubre del año 1906, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pablo Bernardo Piovani**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Pantanoso, y doña **Guillermina Juana Valente**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanaso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y publicado en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días, como lo manda la ley.—*Ramón B. Negro*, Oficial del Estado Civil. 1932-v.nov.13.

21.a sección del Departamento de Montevideo (Sayago)

En Sayago y el día 6 del mes de Noviembre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Bosia**, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Piemonte, domiciliado en Sayago, y doña **Catalina Brunassó**, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1953-v.nov.16.

En Sayago y el día 27 del mes de Octubre del año 1906, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Santamaría**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en Santa Ana de Livramento, domiciliado en Sayago, y doña **María Angela Stratta**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Sayago, domiciliada en Sayago.
En fe de lo cual intimo á los que supieren de algún impedimento para el matrimonio proyectado, á que lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de este Juzgado y en el DIARIO OFICIAL, por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil. 1921-v.nov.9.

JUDICIALES

Juzgado Letrado de lo Civil de 1er. turno

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Vicente Martini, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1526-v.nov.17

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Máxima Rodriguez, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1505.v·dbre.1.°

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión del doctor don Marcelino Mesquita, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de cuarenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira,* Escribano Público. 1452-v-nov.30.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martínez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Sifredi de Achinelli y de su hija Nicolasa Juana Achinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón numero 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1449-v.nov.17.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil é Intestados de 1er. turno, doctor don Miguel V. Martinez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Checia, citándose á la vez á todos los que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 63, á deducirlos.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Antenor R. Pereira*, Escribano Público. 1451-v-nov.17

Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o Turno

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de 2.° Turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Serafín Alvez Pureza y doña María Amelia Barbosa, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma, dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Montevideo, 28 de Agosto de 1906.—*Pedro Moreno*, Actuario. 1285-v.dic.18.

Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: Que en los autos seguidos por don Lorenzo Vilizio, solicitando la homologación de un concordato preventivo extrajudicial celebrado con sus acreedores, se ha dictado la resolución siguiente: «Montevideo, Octubre 29 de 1906.—Vistos: «estos autos sobre homologación del concordato «preventivo extrajudicial celebrado por don Lorenzo Vilizio con sus acreedores, corriente á fojas 1 y «siguientes. Resultando: Que publicado en forma el «mencionado concordato, y vencido el término legal, «no se ha presentado ningún acreedor oponiéndose á «su homologación; Resultando: Que el Síndico, en su «informe, que luce a fojas 30 y 31, hace algunas «observaciones acerca del estado de los negocios del «deudor, de las causas que invoca éste en la Memoria «y de la conducta comercial del mismo deudor; bien «que estableciendo sobre este último extremo que «no estaba autorizado para sostener que hubiese «habido abandono ó descuido en la conducta del «deudor, pero que éste había incurrido en graves responsabilidades por no haberse presentado antes á sus acreedores. — Resultando: Que «oído que fué el deudor concordatario, á quien se le «corrió traslado del informe del Síndico explica detenidamente sus actos,—escrito de fs. 41-44—ampliando así lo que sobre el particular había expuesto «ya en la Memoria que luce á fs. 15 y siguientes;—«Resultando: que abierta la causa á prueba, sólo se «ha producido la que expresa el certificado del Actuario, corriente á fs 46; y—Considerando: que la observación más formal que se hace por el Síndico en su «informe, se refiere á la conducta comercial del deudor concordatario; pero, esta misma, se concreta al «hecho de no haberse presentado antes á sus acreedores, pues manifiesta que no está autorizado para «sostener decididamente que ha habido abandono ó «descuido en la conducta comercial de aquél; Que ese «cargo está suficientemente destruido por las explicaciones que sobre el particular dió el deudor en su escrito de fs. 15; y en efecto, se comprende bien, que «tratándose de un comerciante minorista, cuyo giro «había tenido épocas felices, de buenos resultados, que «trabajaba con economía, afrontase decididamente las «dificultades que en ciertas circunstancias aminoraban sus ventas, en la esperanza de alcanzar mejores «épocas para el curso de sus negocios;—Considerando: «que, por lo demás, dada la expresa manifestación hecha por el Síndico, de que no ha habido abandono ni «descuido en la conducta comercial del deudor; y «ante el hecho de estar aceptado y firmado el concordato propuesto por la mayoría de acreedores requerida por la ley, según así resulta de autos; que «hechas las publicaciones de estilo, tampoco se ha «presentado ningún acreedor haciendo oposición alguna, lo que es ya de por sí un antecedente completamente favorable al deudor concordatario;—Que la «demora más o menos larga del deudor en presentarse «á sus acreedores proponiéndoles el concordato de «que se trata, no puede ser motivo de cargo ni de responsabilidad alguna, desde que, como se ha dicho, «el concordato ha sido aceptado por los acreedores «y el deudor al proponerlo á éstos, ha hecho uso «así, de un perfecto derecho que le acuerda el artículo 1523 del Código de Comercio, que, por otra «parte, no fija término alguno para su ejercicio;—Por «estos fundamentos y atento, además, lo dispuesto «en los artículos 1527, 1542 y 1545 del Código de Comercio, y artículo 22 de la ley de Papel Sellado vigente,—se declara homologado el concordato preventivo extrajudicial celebrado por don Lorenzo «Vilizio con sus acreedores; háganse las publicaciones «de estilo en el DIARIO OFICIAL y *El Tiempo*, de «los que se agregarán á los autos los números correspondientes para constancia. Ejecutoriada esta sentencia, dense á los interesados los testimonios que «pidieren, previa reposición del papel sellado que «corresponde al concordato; fórmese la planilla de «costas, en la que se incluirá el honorario del Síndico, «que se regulará oportunamente, y satisfechas que «sean por el deudor, archívese el expediente.—Juan «A. Saráchaga»
Y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1542 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1905. — *Avelino Javier Figares*, Escribano Público. 1531-v.nov.9

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Vásquez Varela, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Antonio Arichaga ó Arizaga, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Paysandú, 5 de Diciembre de 1905.—*Jesús Gil*, Escribano Público. 1380-v.dbre.30.

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL—De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan López, sucesor de la firma comercial López Hermanos establecida en esta ciudad, solicitando la homologación del concordato preventivo extrajudicial del tenor siguiente: «Convenio: Los que suscribimos, acreedores de la razón social López Hermanos, «del comercio de la ciudad de Rocha, hemos convenido con dichos señores en lo siguiente: 1.° Consentir «en la inmediata disolución de la mencionada sociedad, debiendo quedar á cargo del Activo y Pasivo el «socio don Juan López. 2.° Hacer por nuestra parte «una vez disuelta dicha sociedad al señor Juan López «una quita en nuestros créditos de un cuarenta por «ciento, debiendo abonársenos por el deudor solamente el sesenta por ciento restante en la forma «siguiente: en cuatro entregas iguales y á los seis, «doce, dieciseis y veinte meses contados desde la fecha de la disolución social. 3.° Se formará una lista completa á fin de determinar el monto total del Pasivo, que «lo constituyen únicamente nuestros créditos y por esa «cantidad que resulte al deudor don Juan López, suscribirá cuatro vales de acuerdo con lo convenido en «el artículo anterior y á nombre de los señores Mir y «C.ª quienes también para más claridad suscribirán la «lista de créditos al solo efecto de la distribución á «medida que esos vales se cobren.—4.° En garantía «del fiel cumplimiento de este convenio, el señor Juan «López afectará hipotecariamente á favor de los señores Mir y C.ª los inmuebles que la razón social «López hermanos» posee de su propiedad en esta fecha «en la ciudad de Rocha y que pasarán al señor Juan «López, haciéndose constar que esa hipoteca tiene «por objeto garantizar el pago del último vale.—5.° «Los señores López hnos. si no obtuvieren la conformidad unánime de todos sus acreedores, se obligan «á presentarse judicialmente solicitando la homologación de este convenio.—6.° Los señores López hnos. «toman á su exclusivo cargo reponer el sellado que «corresponda á este convenio, tan pronto como lo suscriban todos los acreedores, ó antes si, negándose alguno de ellos, tuvieren que presentarse judicialmente de acuerdo con la cláusula anterior. Y para su «debida constancia firmamos dos ejemplares de un tenor, de los cuales uno llevan los señores López hnos. «y otro se deposita en poder de los señores Mir y «C.ª, Montevideo, Agosto veintinueve de mil novecientos seis; p. p. Mir y C.ª, Miguel García $ 4.233.00; p. p. «de Trabucatti y C.ª, C. Inaz, ferretería, $ 2.599,66; «barraca, $ 400.83; Comas, Brunet y C.ª, $ 5 287,61; Angel E. Bonilla, $ 858.63; Viana y C.ª, $ 319.77; Marexiano y C.ª, $ 1.982.13; p. p. L. Lebert, M. Déque (2.035,77); «Ambrosio López y C.ª, $ 1.138,79; Roch, Capdeville y «C.ª, $ 363.48; Carlos Crovetto, $ 1.449,95; Carlos F. Alvariza y C.ª, $ 211.28; Medeiros Hno. y C.ª. $ 480.90; p. p. «Pedro Compte, José Robusilio, $ 196.22; Manuel M. Pérez y C.ª, $ 326.51; Schenone, López y C.ª, $ 1.114.04; Ludeke y Fullgraff, $ 663 85; Benito Alvarez, $ 931.54; «Starico y C.ª, $ 204.35; Braceras y C.ª, $ 396.15; Mendiondo y C.ª, $ 53.99; Alvariza y C.ª, $ 152.39 m/n; J. «M. Mailhos por $ 332.91; p. p. La Plata Real Cottón C°. «L. B., E. Easton $ 432.14; C. Brandes y C.ª por $ 41.69; «p. p. Federico Clarfeld y C.ª, H. Schneeberger, $ 46.40; «p. p. T. Rivara, J. Rodríguez, José Duran, $ 66.00; «Leoncio Gandós, $ 81.00; Guido Navarro, $ 31.85; p. p. «Strauch y C.ª, I. Strauch, $ 53.24; Abal Hnos. y C.ª, «$ 26.90; Martinelli y C.ª, $ 505.01; p. p. Luis T. Pitzer, C. «Pitzer, $ 33.40; Ambrosio Gatti, $ 82.70; Ameglio Hermanos y Ríos, $ 278.10; Ameglio, Podestá y Amado, $ 448.41; Cervecería Uruguayo, Sociedad Anónima, E. Schovelleer Gte, $ 354.66; J. Martins y C.ª, «$ 102.50; Eduardo Cooper é hijo $ 22.00; Salvo, «Campomar y C.ª, $ 142.21; p.p. Macgregor, Nitken y «C.ª, J. Schintzpal $ 1.327.25; pp. Barclay y C.ª, G. Aschanclay $ 250.50; Belarmino Inchausti, $ 300.40; Advincula C. y González, $ 516.24.—A ruego de mi señora «madre María A. de Olivera por no saber firmar Francisco Olivera; Gabriel M. Brunet, $ 171.76.—A ruego «de don Bautista Daguerre por no saber firmar, Eusebio J. Graña, $ 957.20; José López, Barbería, $ 105.82; «Juan R. Biurrun, empleado, $ 24.84; José López, empleado, $ 312.00; Teófilo Miranda, $ 31.41; José Alvarez, $ 231.33.—Por la sucesión Justino A. González, «Ana Rodríguez de González, $ 248.02; Claudio M. Olivera, $ 98.58; Maside y Guimaraes, $ 474.74; Camilo «Almada, $ 240.49; Santiago Amaral, $ 239.97; Alfonso «Cifani, $ 100.00; L. Terra, $ 14.02.—A ruego por don «Lorenzo Inda, Miguel A. Pereyra, $ 1.600.00; Juan J. «Castelvecchi, $ 119; Francisca Lujambio de López, «$ 20.00».
Y en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 1.° del artículo 1525 del Código de Comercio, se hace esta publicación por el término de veinte días.—Rocha, 25 de Octubre de 1906.—*A. M.ª Rivero*, Escribano Público. 1506-v.nov.25.

Juzgado Letrado Departamental de Florida

AVISO JUDICIAL—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Carbonell y Vives, se hace saber, que por auto fecha diez y nueve del actual, recaído en el expediente testamentario de don Tomás Kinley, se manda tener por hecha la declaración de ausencia de don Carlos Hersell y sus hijos Cecilia, Carlos, Mauricio, Manuel, Germán y Angela Hersell
Y á los efectos del artículo 60 del Código Civil, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Florida, 26 de Octubre de 1906.—*José Torres*, Escribano Público. 1516-v.Dbre.4

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Constancio Bocage, se hace saber: Que se han declarado abiertas las sucesiones de doña María Echemendigaray de Lapuente, doña María Alvarez de Lapuente y don Antonio de Lapuente, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de los expresados causantes, para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del termino de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, 12 de Septiembre de 1906.—*Enrique Segovia y Graña*, Escribano Público. 1298-v-dbre.16.

Juzgado Letrado Departamental de Artigas

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivár,—se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Mauriño, citándose—á la vez—á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento.—San Eugenio, 18 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Publico. 1493-v-dic.28.

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Juan Llambias de Olivar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Rodriguez, citándose á la vez á todos los que se consideren con derecho para intervenir en ella, á fin de que se presenten á deducir sus acciones, con los justificativos del caso, dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento.—San Eugenio, 3 de Octubre de 1906.—*Teófilo M. Real*, Escribano Público. 1492 v.dic.28

Juzgado de Paz de la 18.a Sección del Departamento de Montevideo

EDICTO—Por el presente, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, á don Adriano Penyet, para que comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio que promovió contra don Federico Vigni, por desalojo, y especialmente en el incidente de perención de instancia promovido por el expresado Vigni, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 308 del C. de P.—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.—*Luis de Vila.* 1538-v.dic.9.

Juzgado de Paz de la 1.ª Sección

DEL DEPARTAMENTO DE RIVERA

EMPLAZAMIENTO—Por el presente se cita, llama y emplaza á don Francisco Alvez Ortiz, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha promovido doña María Josefa Rodriguez, bajo apercibimiento de nombrarsele defenser de oficio, de acuerdo con lo determinado en el artículo 308, del Código de P. Civil, y de lo que por derecho hubiere lugar.—Rivera, 18 de Octubre de 1906.—*Estanislao Martell*, Juez de Paz. 1474-v.nov.23

Juzgado de Paz de la 12.ª sección

DEL DEPARTAMENTO DE MINAS

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la duodécima sección judicial del Departamento de Minas, se cita, llama y emplaza por el término de *noventa días*, á don Abraham S. Dumane, á fin de estar á derecho en el juicio que por cobro de alquileres y desalojo de la propiedad situada en la calle Colón esquina Treinta y Tres, Manzana número 20 A de este pueblo de Nico Pérez, le ha iniciado el propietario de dicha finca don Andrés Rego; y bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Nico Pérez, 30 de Agosto de 1906.—*F. Aguirre y González.*

1328-v.dic.24

Remates Judiciales

Por José B. Gomensoro

EN LA CIUDAD DEL SALTO

Un terreno con frente á la calle Cañas

El Miércoles 21 de Noviembre, à las 4 p m. remataré de acuerdo con el siguiente aviso judicial:

Juzgado Letrado de Comercio de primer turno.—Montevideo.—De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Juan A. Saráchaga, se hace saber: que el dia veinte y uno de Noviembre próximo, á las cuatro p. m. y en las puertas de este Juzgado, se va á proceder á la venta en remate público, por el martillero don José B. Gomensoro, asistido del Actuario y Alguacil del mismo Juzgado, de un terreno con lo en él existente, situado en la manzana número ciento trece de la ciudad del Salto, compuesto de veinte y ocho metros trescientos cuarenta y siete milímetros de frente, al Este, á la calle «Cañas», por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Oeste, lindantes con doña Catalina Serrano; por el Norte, linda con don Bernardo Gómez y por el Sud, con los señores Mentiguiaga y Compañía. Este inmueble ha sido avaluado en la suma de cuatrocientos pesos. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su avaluación y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos y demás antecedentes están á disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, Rincón 109, por el término legal. Esta venta ha sido ordenada en los autos del concurso Morillo y Gozalbo.—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Avelino Javier Figares*, Escribano Público.

1445-v.nob.21.

COMERCIALES

Ley 26 de Septiembre de 1904

Aviso

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura que con fecha 7 del corriente mes y año, pasada ante el Escribano don Juan Rossi, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón de «Ader y Pajean», quedando á cargo de todo el activo y pasivo social el socio don Jorge Pajean. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, á fin de que los acreedores se presenten en la calle Maturana número 72, á percibir sus créditos, bajo las penas legales.—Montevideo, 8 de Noviembre de 1906.—Por Jorge Pajean: *Juan Rossi.*

1539-v..dic1.°.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general, que por escritura que autorizó el Escribano don Atanasio C. Viera, en San Fructuoso, á cinco del corriente, quedó disuelta la sociedad mercantil que giraba bajo la razón social Severiano Escobal (Sobrino) y C.ª, pasando todo el activo y pasivo al cargo del suscripto, quien continúa con dicha casa de comercio en su mismo domicilio, Arerunguá, 5.ª Sección Judicial del Departamento del Salto.—San Fructuoso, 5 de Noviembre de 1906.—*Severiano Escobal* (Sobrino).

1537-v.dic.1.°.

Restaurant vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Angel Giusto las existencias de mi casa de negocio, sita en el Mercado Central, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevidéo, 5 de Noviembre de 1906.—*Bonifacio y Mineau.* 1535-v-nov 30.

Disolución social

Por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Andrés R. Chipito, se ha declarado disuelta la «Sociedad Nacional de Lavados y Planchados á Vapor» que giraba en esta plaza bajo la firma social de Ramón S. Viñas y C.ª, habiendo quedado á cargo del activo y pasivo el socio Marcelo Umberto Melian.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Ramón S. Viñas.—Marcelo Umberto Melian.*

1534-v-nov 30.

Disolución de sociedad

Al público y al comercio participamos que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que en el ramo de almacén y café, establecido en la calle Cerro Largo número 200, giraba bajo la razón social de Manuel Collazo y C.ª, quedando el activo y pasivo á cargo del socio Benito Vázquez.—Montevideo, 7 de Noviembre de 1906.—*Manuel Collazo y Cía.*

1533 v.nov.30.

Casa de préstamos vendida

De acuerdo con la ley de 26 Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he vendido á don Antonio Cassino, la casa de préstamos y compra-venta de muebles y objetos de uso, establecida en esta ciudad, calle Minas y Bequeló. A los efectos de lo mencionado en la citada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algun derecho, se presenten á deducirlos en la referida casa dentro del término de 30 dias con los justificativos del caso.—Mercedes, 5 de Noviembre de 1906.—*Sebastián Sans.—Antonio Cassino.*

1532.v.nov.30.

Aviso

Participo al comercio y al público en general, que he prometido vender á don Martín y á don Pedro Silva el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, sito en la calle Inglaterra numeros 56, 58 y 60, de la Villa del Cerro, de este Departamento. En consecuencia, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se cita á todos los acreedores de la referida casa para que dentro del término de 30 dias concurran al domicilio de la enajenante á recibir el importe de sus créditos.—*Graciana Oxovi de Silva.—Martín Silva.—Pedro Silva.*—Montevideo, 6 de Noviembre de 1906.

1529-v-nov.29.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender a favor de don Luis Brocos las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle 25 de Mayo número 42 esquina Guarani numero 21 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus creditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo. 6 de Noviembre de 1906.—*Francisco Lago.*

1528-v.nov.29.

Disolución de sociedad

Ponemos en conocimiento del comercio y del público, que la sociedad comercial que en este punto giraba bajo la razón social de Muro y Pereira, ha sido disuelta de común y amigable acuerdo, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Miguel Muro, quien continuará los mismos negocios.—Hospital, (Rivera) 6 de Noviembre de 1906.—*Muro y Pereira.*

1524-v.nov.29.

Aviso

Participamos al público, que con esta fecha hemos disuelto la sociedad de ganaderia que teníamos en este Departamento y que giraba bajo la razón de Perdomo y López, para que dentro de treinta días, á contar desde la fecha, se presenten en este punto todos los que tengan créditos contra la misma.—Puntas de la Cruz, Florida, 31 de Octubre de 1906.—*Victoriano J. Perdomo.—Ramón López.*

1522-v.dbre.6.

Al comercio y al público en general

Hago saber que he prometido vender á don Pedro Bielle mis establecimientos en los ramos de carniceria y herreria, con todos sus útiles y enseres, ubicados en el camino Dep. á la Barra de Santa Lucía, en campo de los señores F. y C. Sanguinetti, y á ese fin hago las publicaciones establecidas por la ley de 26 de Septiembre de 1904, para que dentro del término de 30 días se presenten en el indicado lugar los que se crean con derecho á reclamo.—Montevideo, 5 de Noviembre de 1906.—*Valentín Fernández.* 1521-v.dbre.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que en esta fecha hemos celebrado con don Manuel Vidal un compromiso de venta de la Empresa de Mensajeros Ferrocarril Central del Uruguay. Los que se consideren como acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la oficina del escribano Emilio J. Paz, Sarandí 169, para serles abonados antes de firmarse la respectiva escritura. Y á los efectos de derecho hacemos esta publicación.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*Francisco J. Fernández.—Julio Ellauri.* 1519-v-nov.27.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, tenemos establecida en la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó y que gira bajo la razón social de «Llagostera y Arcelus», quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta exclusiva de don Juan Llagostera.

En cumplimiento de lo que dispone la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 dias en el domicilio de la misma, sito en la calle 25 de Mayo de la expresada Villa, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 30 de Octubre de 1906.—*Juan Llagostera.—J. Arcelus.*

1518-v.nov.27.

Venta de una farmacia

Se avisa al público y al comercio en general que con fecha 1.° de Noviembre del corriente año, he vendido al señor Esteban Oillartaguerre, mi casa de negocio que giraba en esta plaza en el ramo de farmacia, situada en la calle Agraciada número 232. Todo el que se considere con algún derecho al cobro de alguna cuenta, debe presentarse con sus correspondientes justificativos en la misma farmacia, dentro del término de *30 días* á contar desde la fecha, pasados los cuales no se atenderá ningún reclamo.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—*José M. López.*

1515-v.dbre.4.

Al público

Participamos al público que habiendo vendido al doctor don Abelardo A. Márquez, los establecimientos *El Siglo* y *La Razón*, todos los acreedores de dichos establecimientos deben presentarse dentro del término de 30 días en el local calle Rincón número 156, con los comprobantes de sus créditos para serles abonados á sus respectivos vencimientos, de acuerdo con los términos del contrato de venta pasado en el día de hoy ante el escribano don Osvaldo Acosta y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 31 de Octubre de 1906.—*Piquet y Machado.—Alberto A. Márquez.* 1514-v.nbre.27.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al pùblico, que por terminación de contrato y en el dia de hoy, hemos declarado disuelta la sociedad que giraba en la ciudad de San José bajo la razón de «Larralde y Mazora» en el ramo de hotel y sus anexos, con la nomenclatura comercial de «Hotel Central», quedando parte del activo y todo el pasivo, á cargo del socio don Fermin Mazora.

Y á los efectos de la Ley se hace esta publicación para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso, dentro del término de treinta dias.—San José, 31 de Octubre de 1906.—*Esteban Larralde—Fermín Mazora.*

1513-v.nov.27.

Aviso

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido á don Guadalupe Copete la casa de comercio que en el ramo de fonda y almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la Tablada del Norte de este Departamento.

De acuerdo con la Ley del 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación á los efectos consiguientes.—Montevideo, 3 de Noviembre de 1906.—A ruego de Marcelo Bareto, *Enrique Luraghi.*

1512-v.nov.27.

Al público

Avisamos al público que con esta fecha ha dejado, de común acuerdo, de pertenecer á la sociedad Gregorio Méndez y C.ª, el señor Francisco Diaz, que en el ramo de panadería, «La Princesa», sita en la calle Nueva Palmira (Barrio La Comercial) giraba en esta plaza, habiendose hecho cargo del activo y pasivo los señores Gregorio Méndez y Agustín Esperón (hijo) los que continuarán con la firma Gregorio Méndez y C.ª—Montevideo, Noviembre 3 de 1906. 1511-v.nov.15

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio, que con esta fecha han disuelto la sociedad que bajo la firma de Arriaga Hnos., tenían establecida en esta ciudad, para los ramos de almacén al detalle, café y restaurant, quedando a cargo del activo y pasivo social don Angel Arriaga.—Montevideo, 30 de Octubre de 1906.—*Angel Arriaga.—Ramón Arriaga.*

1503-v-nov.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, socios de la sociedad «La Providencia», de socorros para enfermos, hacen saber al público, que en virtud de la facultad que les acuerda el contrato social respectivo, han resuelto separarse de dicha sociedad, lo que hacen público á los efectos de la ley—Octubre 29 de 1906 —*Eusebio Illa Font.—José Lamas.—Francisco Rodriguez.* 1498-v-nbre.23.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Leandro García las existencias de mi casa de negocio sito en la calle Uruguay N.° 205 esquina Daymán de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho termino el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 23 de Octubre de 1906.—*Alfredo Bermudes.*

1495-v nov.23.

Negocio vendido

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con mi hijo Juan Antonio Beisso, venderle todas las existencias de mi casa de comercio denominada «Almacén Agricola», sito en esta ciudad, calle 25 de Mayo, número 453, cuya escritura será autorizada por el escribano don Manuel Bernat. Los que tengan cuentas que cobrar, deben presentarse en la misma casa dentro del plazo de treinta días. Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 25 de Octubre de 1906. —*Juan A. Beisso.—Pablo Beisso.*

1483-v.nov.20.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general, que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos tenemos establecida en el paraje denominado «Pedrera», 6.ª sección judicial del Departamento de Tacuarembó, y que gira bajo la razón de Pérez y Arcelús, quedando el activo y pasivo por cuenta de don Faustino Pérez.

A los efectos de la Ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación llamando á todos los que se consideren acreedores de la expresada sociedad para que dentro de 30 días se presenten al domicilio de la misma, sito en el paraje expresado, para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 19 de Octubre de 1906.—*Faustino Pérez.—José A. Arcelus.*

1478-v.nov.17.

Aviso

Con arreglo á lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, comunicamos á los interesados que hemos resuelto refundir en una sola casa de comercio, las panaderías que giran en esta plaza con la denominación de «La Torre Eiffel» y «Helios». Los que consideren con derechos á cobros de ambas panaderias, podrán recurrir dentro del término legal á la Avenida General Rondeau número 248, para la verificación de sus créditos.—Montevideo, 20 de Octubre de 1906.—*Antonio Iglesias.—Dionisio Rodriguez.—Luis Mazzoni.* 1472.v.nv.15.

Al público

Hacemos saber, que por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, hemos declarada disuelta la sociedad que en el ramo de «Barraca de carros» giraba en esta plaza bajo la razón social de Pedro Salvo y C.ª, sita en la calle Bartolomé Mitre número 227, quedando el activo y pasivo á cargo del socio señor Salvo.

Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren con algún derecho tengan á bien presentarse, dentro del término de treinta días.—Montevideo, 10 de Octubre de 1906.—*Pedro Salvo y C.ª* 1471-v-nbre.21.

Aviso

Avisamos al público y al comercio en general que desde la fecha hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razon social de Carugati Hnos., con casa de fonda y posada situada en la calle Yacaré números 3 á 11, quedando el activo y pasivo de dicha casa a cargo de Carlos Carugati. Avisamos también que pasado el término de 30 días desde la fecha no reconoceremos cuentas de ninguna especie.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Carlos Carugati.—Francisco Carugati.*

1470-v.nbre.15.

Aviso

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Héctor Augusto Patiño, el almacén de comestibles y bebidas que tenía establecido en la calle Reducto N.° 102.

A los efectos de la mencionada ley, hago esta publicación, para que los que se consideren con algún derecho se presenten á la citada casa, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*José García.—Héctor Augusto Patiño.* 1466-v.nob.14

Venta

Hago saber al público y al comercio, que he convenido con don Pedro Muzzetti en venderle el puesto de verdura y carbón sito en la calle Madrid número 95. Los que tengan alguna cuenta que cobrar, deben presentarse en la misma casa dentro del plazo de treinta días, bajo la pena de la ley.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Camilo Gómez.* 1465-v.nov.14.

Aviso

De acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber, que he convenido la venta de mi casa de comercio que en la ciudad de San José gira en los ramos de almacén al por menor, situado en la calle Yaguarón esquina Yi, á fin de que los que se consideren con derecho se presenten en dicho domicilio con los justificativos del caso.—San José, Octubre 19 de 1906.—*Isabel C. de Martinez.*

1462-v.nbre.14

Disolución de sociedad

Avisamos al público y al comercio, que por ante el Escribano Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de «Matías González y Compañía, en la farmacia establecida en la calle 18 de Julio numero 58», denominada Botica del León de Oro, quedando todo el activo y pasivo á cargo del socio señor don José María Sueiro. En tal virtud hacemos la presente publicación á fin de que los acreedores de dichá firma, se presenten a hacer efectivos sus créditos en el local de aquella farmacia, dentro de 30 días, contados desde la fecha, a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, 19 de Octubre de 1906.—*Matías González y C.ª*

1461-v.nov.20.

Aviso

Por el presente hacemos saber al comercio y al público, que en esta fecha hemos disuelto, de común acuerdo, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Suárez y Martinez, en el ramo de Restaurant, Avenida Rondeau 138 y 140, quedando el activo y pasivo á cargo del señor Antonio Suárez. Y á los efectos de la ley se hace esta publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten, dentro del término de treinta días, con los justificativos correspondientes, á efecto de ser pagados.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906.—*Antonio Suarez.—Domingo L. Martinez.* 1460-v.nv.13.

Disolución de sociedad

Por escritura que hoy autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la firma de «Enrich Suárez», en los ramos de mueblería, carpintería y fábrica de catres establecidas en las casas número 92 de la calle Guarani y numero 235 de la calle Misiones,—quedando el activo y pasivo á cargo de don Pedro Enrich. Los acreedores deberán presentarse en la primera de dichas casas, dentro del término de treinta dias, bajo el apercibimiento de ley.—Montevideo, 17 de Octubre de 1906. — *Pedro Enrich.* — *Baldomero Suárez.* 1455-v-nov.11

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos contratado vender, á favor de don Juan Rey, el almacén de comestibles y bebidas por menor ó al detalle, denominado «Almacén Franco», que teníamos establecido en la calle Piedras número 350 esquina á la de Juan Carlos Gómez, de esta ciudad.

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. De ésta manera, queda disuelta amistosamente la sociedad «Juan Rey y Hermano» que existia entre los que suscriben y á cargo del activo y pasivo de la misma el ex socio don Juan Rey.—Montevideo, 16 de Octubre de 1906.—*Juan Rey y Hno.—Juan Rey.—Antonio Rey.* 1453-v.nov.11.

Al público y al comercio

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos convenido disolver la sociedad que en los ramos de almacén, tienda y otros anexos, tenemos establecida en la Villa de San Fructuoso, Departamento de Tacuarembó y que gira bajo la razón social de «Lima y Arcelus», quedando por dicha disolución el activo y pasivo de la mencionada sociedad por cuenta exclusiva de don Carmelo Lima.

En cumplimiento de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación al efecto de que todos los que se consideren acreedores de dicha sociedad se presenten dentro del término de 30 días en el domicilio de la misma, sito en la calle Treinta y Tres de la expresada Villa para el arreglo de sus respectivos créditos.—San Fructuoso, 15 de Octubre de 1906.—*Carmelo Lima.—José Arcelus.*

1444-v-nob.9.

Al comercio

Por escritura autorizada por el escribano Andres R. Chipito en fecha 14 del mes de Septiembre último, se ha declarado disuelta la sociedad que para la explotación en los ramos de barraca y artículos de construcción teníamos constituida en esta ciudad, y giraba con la firma de Francisco Susena.—Montevideo, 14 de Septiembre de 1906.—*Francisco Susena.—Emilio Susena.*—Montevideo, 15 de Octubre de 1906.—*Francisco Susena.* 1443-v-nob.9.

Almacén vendido

Al comercio y al público, participo que he contratado vender á favor de don Francisco Casas las existencias de mi casa de negocio sito en la calle 8 de Octubre numero 120 esquina Figurita número 427 de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904 se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro el plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos.

Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad.—Montevideo, 13 de Octubre de 1906.—*Andrés Rodriguez.* 1442-v.nov.9.

Al público

Hacemos saber que por escritura pública, autorizada por el Escribano don Luis Rossi, de común acuerdo hemos declarado disuelta totalmente la sociedad que en el ramo de Juguetería, Bazar y Mercería, giraba bajo la razón de Correch y Casaravilla, quedando el activo y pasivo de ella, á cargo de don Carlos E. Casaravilla Vidal y separado de ella el señor don Pedro J. Correch, y en cumplimiento de la ley de la materia se notifica a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro del término de 30 días.—Montevideo, 3 de Octubre de 1906.—S/c. 25 de Mayo 315.—*Pedro J. Correch.—Carlos E. Casaravilla Vidal.* 1399-v.nov.9.

Aviso

Se hace saber al comercio y al público en general que he contratado vender el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, establecido en la calle Continuación Agraciada numeros 169 y 171. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos á fin de ser satisfechos en la misma casa, dentro del plazo de 30 días, que expresa la citada ley.—Pantanoso, 1.° de Septiembre de 1906.—*Juan Rabotti.* 1238-v.nv.28.

Imprenta del Diario Oficial